

MGG/NC
06/Auditorías/2018/Cumplimiento/Funcatratra/escr.enviados/funar029.nc01



**FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO
DEL TRABAJO (FUNCATRA)**
C/. CEBRIÁN, Nº 3, 4º PLANTA
EDIFICIO ITC
35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Adjunto se remite el Informe Definitivo de la Auditoría de Cumplimiento, correspondiente al ejercicio 2018, de esa entidad, que ha sido realizado por la empresa auditora **CANAUDIT, S.L.**, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

Asimismo se comunica que, formando parte del mismo, se encuentran las alegaciones presentadas por esa entidad al Informe provisional, y la contestación del auditor a las mismas. No se han formulado alegaciones por parte del Servicio Canario de Empleo ni de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Conforme a lo recogido en el Informe definitivo de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), caben destacar las siguientes consideraciones:

- I. En relación con el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación:
 - a) Del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA ha incumplido con el periodo medio de operaciones pendientes de pago para los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018. En este sentido, se hace constar en dichos informes trimestrales, en lo que respecta al seguimiento de las medidas correctoras requeridas a solicitud de la Intervención General, que ésta no recibió respuesta de FUNCATRA aclaratoria de las causas de dichos incumplimientos.
 - b) En materia de contratación, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la posterior Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con el proveedor Avantic.

C/ Toms Miller, nº 38, 3ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928.30.30.00 Fax: 928.30.33.28

Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta,
C/ José Manuel Guimerá, 10,
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922.47.65.00 Fax: 922.47.60.0





- c) Hemos comprobado que la entidad no refleja en la Memoria el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- d) Hemos comprobado que la entidad ha incumplido el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el cual se establece que la aceptación de los patronos se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
- e) Respecto a la modificación de los estatutos de la Fundación analizada en el ejercicio, hemos comprobado que la entidad ha incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias.

A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

II. Respecto a la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas de las que la Fundación es beneficiaria:

- a) La Fundación tiene aún importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Planes Extraordinarios de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMOS I y II), respectivamente. No obstante, hemos comprobado la existencia de sendas Resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda concedidas por el Servicio Canario de Empleo, el cual está siendo cumplido por la Fundación.
- b) Se constata que la Fundación **debe reintegrar un importe de 202.594,65 euros de la aportación dineraria extraordinaria concedida mediante Orden LOR2017CA01120, de 28 de diciembre de 2017, de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, dado que se imputaron gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la orden de concesión, por lo que la Intervención General formula la correspondiente propuesta de reintegro.**



Como consecuencia de lo descrito en el anterior epígrafe II letra b), en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, **se ha formulado por esta Intervención General, propuesta de inicio de expediente de reintegro a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo por importe de 202.594,65 euros.**





Por último, se indica que con esta misma fecha se ha remitido el Informe Definitivo a la citada Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, al Servicio Canario de Empleo y a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.

Las Palmas de Gran Canaria
LA INTERVENTORA GENERAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NATALIA DE LUIS YANES - INTERVENTOR/A GENERAL	Fecha: 07/02/2020 - 09:00:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. Generat: 61269 / 2020 - N. Registro: RGN1 / 4166 / 2020	Fecha: 07/02/2020 - 09:17:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z8BkwIHfyq902ev6uaIWLJ1DQwoujpv	 
El presente documento ha sido descargado el 07/02/2020 - 09:17:34	

CanAudit

Nº PROTOCOLO: S011/2020 | *Informe de Auditoría de cumplimiento de la normativa
FECHA: 05/02/2020 | aplicable del ejercicio 2018*

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

CANAUDIT, S.L. · CIF B-38437869 · C/San Juan Bautista, 4. 2º Derecha · 38002 Santa Cruz de Tenerife

www.canaudit.es · T 922 279 335 · F 922 278 758 · administracion@canaudit.es

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
060L0PLjTTw1zFsBYulkvVcnO5uS9AnkW



INDICE

	Página
I. Introducción	2
II. Consideraciones Generales	2
II.1 Descripción de la Fundación Pública.....	2
II.2 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo.....	4
IV. Incertidumbres	7
V. Resultado del trabajo realizado	8
VI. Conclusiones	37
VII. Recomendaciones	40
VIII. Alegaciones de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	41
IX. Respuesta a las alegaciones de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	53



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2019, una Auditoría de Cumplimiento referida al ejercicio 2018 sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, cuyos objetivos son los siguientes:

- Concluir sobre si la entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- Concluir sobre si la entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute durante el ejercicio de 2018, y de aquellas cuyo plazo de justificación o aplicación correspondan total o parcialmente a dicho año.
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, durante el ejercicio 2018.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2017.

El cumplimiento de la normativa y de las obligaciones anteriores es responsabilidad de los patronos de la Fundación. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la citada normativa y de las obligaciones anteriores, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del cumplimiento de la normativa aplicable.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1 *DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN*

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)** es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó por el Gobierno de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, el 31 de diciembre de 1998.

Es una fundación sin fin lucrativo, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Conforme establecen los Estatutos de la Entidad, la finalidad fundacional es la de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación realiza fundamentalmente actividades dirigidas al análisis y conocimiento del trabajo, al fomento del empleo, de la formación profesional en sus distintas modalidades y de la economía social.

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, tal y como se recogen en sus Estatutos tras modificación del Patronato de la Fundación en sesión de 26 de noviembre de 2018, tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de la Administración Pública





de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, siempre que se cumplan los requisitos que para ello establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la citada ley, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 b) del artículo 3 de la ley de referencia.

Las relaciones de la Fundación con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, tal y como se recoge en mayor detalle en el epígrafe “G. Cumplimiento de la Normativa Fundacional” del apartado “V. Resultado del trabajo realizado”, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias. A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El domicilio social está en situado en la Avenida de Anaga, número 7, edificio Bahía, 2ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, señalar que la Fundación tiene sede también en la calle Cebrian, 3, 4ª planta en Las Palmas de Gran Canaria.

II.2 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que deroga al citado Texto Refundido.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.



- Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Orden de 1 de junio de 2015, por la que se regula la rendición de cuentas por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico.
- Acuerdo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, sobre medidas reguladoras de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2012, sobre actuaciones en materia de inserciones publicitarias y acuerdos de promoción con los medios de comunicación.
- Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

El objeto es una auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo en Canarias (FUNCATRA), para el ejercicio 2018, cuyo resultado será la emisión de una opinión sobre si:

- La entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- La entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para la obtención, concesión y disfrute.



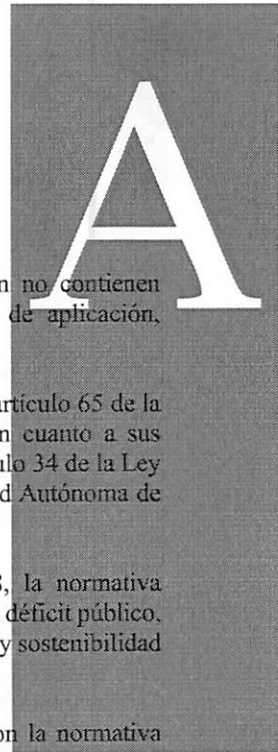
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la entidad.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2017.

Conforme a las competencias que tiene conferidas en la materia de la Intervención General, en virtud de lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 11/2006, de 11 diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente trabajo tendrá como fin, colaborar en la ejecución del Plan de Auditorías de la Intervención General del año 2019.

El alcance del trabajo a desarrollar para la auditoría de cumplimiento consistirá en:

- 1.- Verificar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de personal, particularmente:
 - a) Comprobar si en la contratación de personal se han cumplido los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.
 - b) Comprobar si en la contratación de personal se han cumplido las restricciones que en materia de contratación de personal se prevén por la legislación presupuestaria y de medidas especiales aplicables.
 - c) Comprobar para el ejercicio 2018, si se mantiene la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010.
 - d) Comprobar si se han aplicado las medidas de control de gastos de personal previstas por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
 - e) Comprobar, para el ejercicio 2018, la existencia de un control interno en el área de personal.
 - f) Comprobar, para el ejercicio 2018, que los gastos de personal se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a la entidad derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.
 - g) Comprobar, para el ejercicio 2018, que las retribuciones y retenciones están correctamente liquidadas de acuerdo con los contratos, y que se han pagado a los correspondientes perceptores.
 - h) Comprobar, para el ejercicio 2018, que las liquidaciones de prestaciones asistenciales y de I.R.P. F. se realizan en tiempo y forma, su contabilización es adecuada y las bases de aplicación son reflejo de los devengos reales del personal de la entidad.
 - i) Comprobar, para el ejercicio 2018, el cumplimiento de la legislación existente en materia laboral especialmente la prevista para la cesión ilegal de trabajadores y la determinación de las indemnizaciones previstas por la normativa laboral para el cese de trabajadores.
 - j) Comprobar, para el ejercicio 2018, el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.

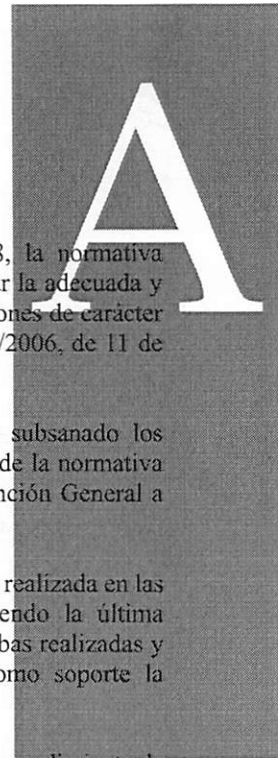




- k) Comprobar, para el ejercicio 2018, que los contratos de alta dirección no contienen cláusulas indemnizatorias superiores a las previstas en la normativa de aplicación, considerando la Ley 2/2000, de 17 de julio.
- 2.- Comprobar, para el ejercicio 2018, el cumplimiento de lo recogido en el artículo 65 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en cuanto a sus presupuestos de explotación y capital, así como el cumplimiento del artículo 34 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
- 3.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, la normativa presupuestaria y de medidas extraordinarias previstas para la reducción del déficit público, así como las previstas para la consecución de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los entes públicos.
- 4.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tanto en lo que respecta a las actuaciones de la entidad por cuenta propia, como en las actuaciones de la entidad como un medio propio y servicio técnico de otros poderes adjudicadores.
- 5.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables y obtener evidencia de posibles sanciones o incumplimientos fiscales en que haya incurrido la entidad.
- 6.- Comprobar, para el ejercicio 2018, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7.- Comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute. Los ejercicios comprobados se extenderán, en su caso, además del ejercicio 2018, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales que estén en vigor durante el ejercicio 2018.
- 8.- Analizar el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos, que hayan sido encomendadas. Los ejercicios comprobados se extenderán, además del ejercicio 2018, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos que estén en vigor durante el ejercicio 2018.

Para las encomiendas de gestión, se comprobará el coste de la encomienda, la facturación realizada por la entidad a la Comunidad Autónoma de Canarias consecuencia de la encomienda y contrataciones de personal con motivo de la misma.





- 9.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, la normativa fundacional general que le es de aplicación, así como de forma particular la adecuada y correcta elaboración del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que se establece en el artículo 116.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- 10.- Comprobar para la fundación pública objeto de auditoría, si se han subsanado los incumplimientos puestos de manifiesto en la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación para el ejercicio 2017 realizado por la Intervención General a través del Auditor de Canaudit, quien es el que firma.

La actuación de auditoría, a los efectos de la emisión del Informe provisional, ha sido realizada en las oficinas de Canaudit, S.L. en la calle San Juan Bautista, nº 4, 2º-derecha, siendo la última documentación recibida con fecha 10 de diciembre de 2019. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas en el Informe provisional, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se emitió el Informe provisional de la auditoría de cumplimiento de la normativa para el ejercicio 2018, el cual se dio traslado a la Fundación, al Servicio Canario de Empleo y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, concediendo un plazo de 15 días para que presentaran alegaciones.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, la Fundación solicitó a la Intervención General una ampliación del plazo para responder a las alegaciones, recibiendo autorización para ello con fecha 17 de diciembre de 2019. Dentro del plazo concedido, se han considerado las alegaciones formuladas por la Fundación, de fecha 20 de enero de 2020. Una vez analizadas las alegaciones y la documentación adjunto presentada, se procede a la emisión del Informe definitivo.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se ha distribuido en ocho áreas:

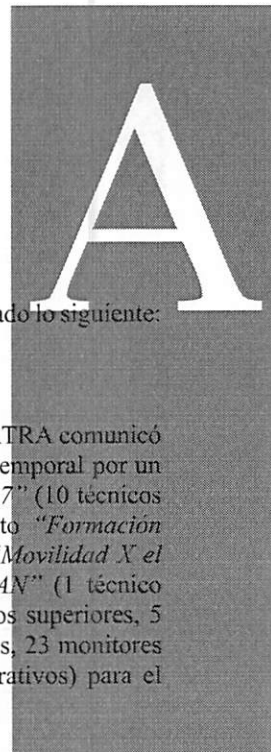
- GASTO DEL PERSONAL.
- CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.
- CONTRATACIÓN.
- FISCAL.
- AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES
- CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMAS.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.
- SEGUIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE INFORMES ANTERIORES.

En el apartado V "*Resultado del trabajo realizado*", se detallarán todas las incidencias y/o incumplimientos detectados durante la realización de nuestro trabajo.

IV. INCERTIDUMBRES

La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2018 con algunos miembros de su personal de estructura. Demandado: FUNCATRA. En materia de reclamación de cantidad. Los actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 20.440,96 euros en concepto de plus de coordinación y la cantidad de 28.044,80 euros en concepto de plus de asistencia. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.





V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Durante el transcurso de nuestro trabajo, y en base al alcance previsto, hemos comprobado lo siguiente:

- A. GASTO DEL PERSONAL.

1.- Respecto al análisis de las altas de personal en 2018, hemos verificado que FUNCATRA comunicó a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la contratación de personal temporal por un total de 305 trabajadores: 14 trabajadores para la ejecución del proyecto “Activa 2017” (10 técnicos medios y 4 auxiliares administrativos), 1 trabajador para la ejecución del proyecto “Formación Continua 2018” (1 técnico superior), 1 trabajador para la ejecución del proyecto “Movilidad X el Empleo” (1 técnico medio), 1 trabajador para la ejecución del proyecto “OBECAN” (1 técnico superior), 11 trabajadores para la ejecución del proyecto “Orienta 2017” (2 técnicos superiores, 5 técnicos medios y 4 auxiliares administrativos), y de 277 trabajadores (241 monitores, 23 monitores coordinadores, 4 técnicos superiores, 23 técnicos medios y 14 auxiliares administrativos) para el proyecto denominado “Talleres Lúdicos Educativos 2018”.

No obstante, hemos verificado las contrataciones por FUNCATRA de un total de 311 trabajadores, de acuerdo con el detalle del cuadro siguiente:

ALTAS 2018	ACTIVA 2017	FC	MXE	NT	OBECAN	ORIENTA 2017	TLE 2018	TOTAL
Técnico Medio	12	0	1	0	0	5	7	25
Técnico Superior	0	1	0	1	1	1	0	4
Auxiliar Administrativo	4	0	0	0	0	1	6	11
Monitor coordinador	0	0	0	0	0	0	25	25
Monitor Tiempo Libre	0	0	0	0	0	0	195	195
Monitor NEAE	0	0	0	0	0	0	51	51
TOTAL	16	1	1	1	1	7	284	311

Por tanto, si bien hemos verificado la existencia de comunicación para la contratación 305 trabajadores, se comprueba que finalmente el número real de altas de personal durante 2018 fueron por 311 personas. Así, hemos comprobado que, tal y como afirma la Fundación, las diferencias con respecto a la cuantía dictaminada en las solicitudes de informes de contratación, se deben a nuevas altas producidas a lo largo del ejercicio, bien por bajas voluntarias, por permisos retribuidos, no superar períodos de prueba, etc.

La Fundación, en el Anexo V relativo a la información sobre personal del Informe económico-financiero presentado el 14 de mayo de 2019, comunicó que durante el ejercicio 2018 se produjeron un total de 349 altas. Hemos verificado que la diferencia con respecto a las 311 contrataciones efectivamente realizadas en 2018, tal y como se ha señalado anteriormente, se debe a que la Fundación añadió en el Anexo V las contrataciones realizadas a finales del ejercicio anterior, el 28 y 29 de diciembre de 2017, para las aportaciones dinerarias “Activa 2017” y “Orienta 2017”.

En relación con lo anterior, cabe citar que se ha verificado el cumplimiento de los **apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 62 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.**

Por otro lado, de la muestra seleccionada hemos podido comprobar que FUNCATRA cumplió con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en la contratación del nuevo personal.

2.- Hemos analizado el resumen de nóminas del año 2018, pudiendo comprobar que:



- De los 387 empleados, se aplica a 27 trabajadores la reducción del 5% de las nóminas del personal aplicable desde el ejercicio 2010.

Según respuesta de noviembre de 2016 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la reducción de retribuciones que resulta de lo establecido por el artículo único, apartado 2, párrafo segundo, en relación con el apartado 1 del mismo precepto, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, así como por el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, no puede ser aplicada a los trabajadores que contrate FUNCATRA durante el año 2016. La Fundación ha seguido con este criterio en las nuevas contrataciones realizadas en el ejercicio 2018.

- Hemos comprobado, para el ejercicio 2018, que se cumple del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.

3.- En cuanto al análisis comparativo a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2018 con respecto al 2017, se observa que han existido determinados casos de aumentos y disminuciones. Dicho cálculo se ha realizado en términos homogéneos, considerando aquellos trabajadores que estuvieron dados de alta en todos los meses de los dos años, eliminando los conceptos de dieta, locomoción y antigüedad.

Hemos solicitado información a la Fundación de los motivos por los cuales existen dichas diferencias, la misma nos indica que las disminuciones se originan por las bajas de enfermedad o permisos no retribuidos del personal habidos a lo largo del ejercicio 2018; mientras que los aumentos se originan por la mejora salarial y por el aumento de la antigüedad.

Referente al incremento de las retribuciones del personal, mediante informe del 5 de diciembre de 2018, la Dirección General de Planificación y Presupuesto concluyó favorablemente la mejora salarial, de tipo unilateral, de las retribuciones del personal acogido al Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos de la provincia de Las Palmas y de la provincia de Santa Cruz de Tenerife mediante la aplicación de un incremento del 1,75% a las retribuciones vigentes en 2017.

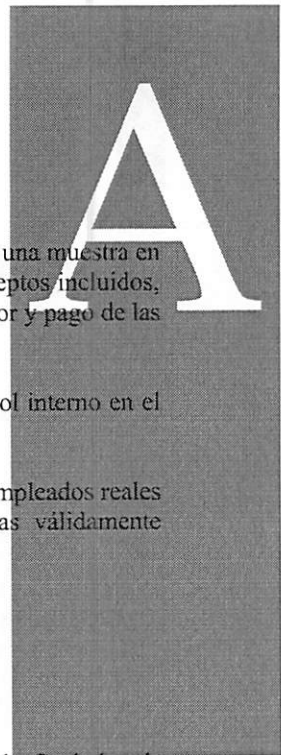
En este sentido, en el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se informa explícitamente de que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25% de incremento salarial.

Por ello, se ha podido verificar el cumplimiento de lo establecido en el **artículo 45.1 de la Ley de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.**

4.- Hemos analizado una muestra de las nóminas del personal del ejercicio 2018, verificando la correcta contabilización, pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, inclusión en la Seguridad Social, aplicación del convenio colectivo y cálculo prorata en la Seguridad Social.

5.- Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría; además, las declaraciones trimestrales no coinciden con el resumen anual. En lo que respecta a las bases declaradas, a través de los modelos 111 presentados se ha declarado 2.568.567,40 euros, mientras que en el modelo 190 presentado se ha declarado 2.574.109,78 euros, existiendo una diferencia de 5.542,38 euros. Y en lo que respecta a las bases declaradas en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia no significativa de 538,23 euros.





6.- Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2018, hemos realizado una muestra en las que hemos verificado en el finiquito: la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.

7.- A partir del 2 de enero de 2015, la Fundación ha implantado un sistema de control interno en el área de personal.

8.- No existen indicios acerca de que los gastos de personal no se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a las Entidades derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.

- B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.

B.1. Presupuesto de Capital y Explotación

Hemos verificado que la Fundación elaboró para el ejercicio 2018 un Presupuesto de Capital y de Explotación, el cual se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el citado ejercicio. A su vez, con fechas 1 de junio y 3 de diciembre de 2018 la Fundación presentó sendas solicitudes de propuesta de variación presupuestaria, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio y de 26 de diciembre de 2018, respectivamente.

B.2 Cumplimiento sobre el déficit

De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 se observa la existencia de un resultado o excedente de la actividad negativo por un importe de -2,97 euros y de un fondo de maniobra positivo por importe de 7.300,28 euros. Cabe destacar que, a efectos comparativos en el ejercicio anterior de 2017 se registró un resultado o excedente de la actividad negativo por importe de -49.387,45 euros, y de un fondo de maniobra positivo por importe de 76.099,64 euros. A su vez, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2018 asciende a un importe positivo de 144.801,11 euros, siendo en el ejercicio inmediatamente anterior por 216.540,04 euros.

Adicionalmente, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda con los datos provisionales del déficit del ejercicio 2018, así como la estimación realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los datos recibidos de la entidad correspondientes al cierre del 2018, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2018 un superávit de 2 millones de euros en términos de contabilidad nacional.

Por último, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En la disposición adicional quinta de la citada Ley Orgánica 2/2012 se dispone, acerca del plazo de pago a proveedores, que *“las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2018, su periodo medio de pago es de 21,68 días.

No obstante lo anterior, del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, si bien ha cumplido con el periodo medio de pago durante el citado ejercicio, ha incumplido con el periodo medio de operaciones pendientes de



pago para los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018. En este sentido, se hace constar en dichos informes trimestrales, en lo que respecta al seguimiento de las medidas correctoras requeridas a solicitud de la Intervención General, que ésta no recibió respuesta de FUNCATRA.

- C. CONTRATACIÓN.

De la relación de los contratos vigentes en el año 2018, hemos realizado una muestra de los expedientes de contratación, analizando el 60,78 % sobre el total de coste de las compras y servicios realizados en el ejercicio 2018. Como resultado del análisis de la muestra seleccionada, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y derogada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con el proveedor *Avantic*.

Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2018, se ha facturado a FUNCATRA un importe de 63.237,00 euros. No obstante, no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hubiera publicado en el perfil del contratante o en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los expedientes de contratación seleccionados no incluyen la solicitud interna propuesta por alguno de los responsables de las unidades funcionales de FUNCATRA en la que debe constar el título de la contratación, la justificación de la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas de la misma, y la cantidad a reservas, suponiendo un incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (*artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación y artículo 116.1 Expediente de contratación: iniciación y contenido*).

Además, se ha detectado que para la prestación del servicio de telefonía existe un movimiento anual superior a 15.000 euros con un operador telefónico. Si bien no se corresponde con la contratación de un único servicio ni de una sola línea telefónica, se recomienda que, dado que se contratan un número significativo de líneas o números de teléfono cada año, se efectúe un proceso de valoración de ofertas a solicitar a varios licitadores, de tal forma que se aporten con una periodicidad establecida (p.ej. anual) listados de precios a los efectos de conseguir la oferta más ventajosa.

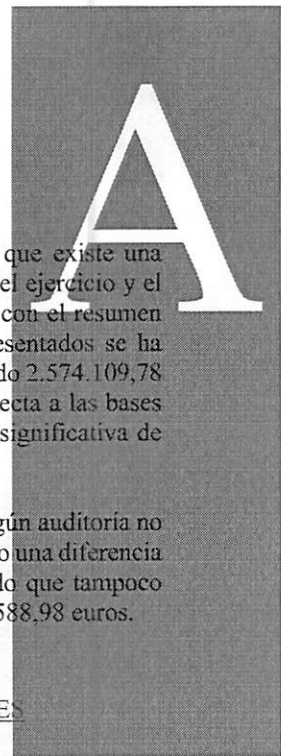
- D. FISCAL.

Hemos solicitado las diferentes liquidaciones de los distintos impuestos a los que está sujeto la Fundación, verificando que han sido presentados en plazo y forma, y comprobando la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.

En lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales coinciden con el resumen anual. Por otro lado, las diferencias detectadas entre las bases declaradas y las bases contabilizadas corresponden al Impuesto General Indirecto Canario, que se incluyen como mayor gasto debido a su no deducibilidad.

Se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales del Impuesto General Indirecto Canario coinciden con el resumen anual; al igual que el saldo pendiente de devolución en contabilidad a cierre del ejercicio coincide con el saldo estimado según auditoría.





Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría; además, las declaraciones trimestrales no coinciden con el resumen anual. En lo que respecta a las bases declaradas, a través de los modelos 111 presentados se ha declarado 2.568.567,40 euros, mientras que en el modelo 190 presentado se ha declarado 2.574.109,78 euros, existiendo una diferencia no significativa de 5.542,38 euros. Y en lo que respecta a las bases declaradas en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia no significativa de 2.087,67 euros.

Finalmente, en la Seguridad Social, se ha podido comprobar que el saldo estimado según auditoría no coincide con el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio; existiendo una diferencia de 24.348,31 euros. A través de los modelos mensuales presentados, se ha verificado que tampoco coinciden las bases declaradas con las bases contabilizadas por un importe total de 6.588,98 euros.

- E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES

E.1 Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio.

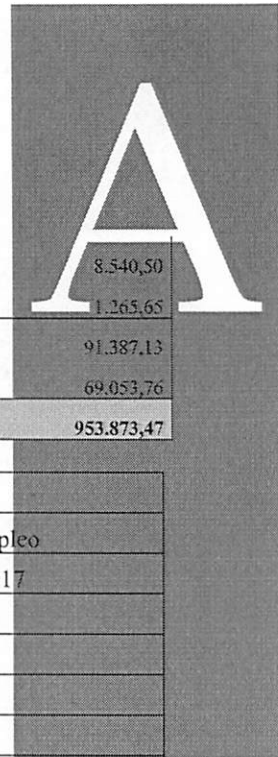
SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR S/AUDIT. CUMPLIM.	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
ACTIVA 2017	SCE	24/11/2017	05/12/2018	1.500.000,00	953.873,47	953.873,47	546.126,53	0,00	0,00	E.1.1
ORIENTA 2017	SCE	23/11/2017	05/12/2018	900.000,00	592.337,78	592.337,78	307.662,22	0,00	0,00	E.1.2
G. FCTO 2018	CON. EMPLEO	09/08/2018	31/12/2018	395.784,00	317.253,66	317.253,66	78.530,34	0,00	0,00	E.1.3
TRIP 2018	SCE	12/07/2018	31/12/2018	480.000,00	372.157,50	372.157,50	107.937,17	0,00	0,00	E.1.4
OBECAN 2018	SCE	06/07/2018	31/12/2018	174.888,00	156.670,25	156.670,25	18.217,75	0,00	0,00	E.1.5
TLE 2018	SCE	01/08/2018	31/08/2018	534.082,77	442.067,96	442.067,96	92.014,81	0,00	0,00	E.1.6
PROEMPLEA	SCE	28/12/2018	28/12/2019	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600.000,00	E.1.7
INTERMOV-UE	SCE	28/12/2018	28/12/2019	522.810,27	0,00	0,00	0,00	0,00	522.810,27	E.1.8
APORT. EXTRA	CON. EMPLEO	28/12/2017	31/12/2018	250.000,00	234.876,70	32.282,05	15.123,30	202.594,65	0,00	E.1.9
TOTAL				7.357.565,04	3.069.237,32	2.886.642,67	1.165.612,12	202.594,65	3.122.810,27	

E.1.1. Aportación dineraria Activa 2017

El proyecto tiene como objetivo general mejorar la empleabilidad y lograr la inserción laboral de los empleados integrantes de dos colectivos prioritarios: demandantes de empleo parados de larga duración y beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Partida del gasto	Concepto	Importe presupuestado	Importe justificado s/FUNCATRA	Importe justificado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	1.182.595,79	768.556,73	768.556,73
	Gastos de gestión	35.000,00	6.696,37	6.696,37
	Desplazamientos	18.000,00	2.444,03	2.444,03
	Material no inventariable	10.000,00	5.159,44	5.159,44
	Publicidad	9.636,00	769,86	769,86





	Arrendamientos	45.000,00	8.540,50	8.540,50
	Equipamiento	15.000,00	1.265,65	1.265,65
COSTES INDIRECTOS	Personal de apoyo a la gestión	121.661,68	91.387,13	91.387,13
	Gastos indirectos de gestión	63.106,53	69.053,76	69.053,76
	TOTAL	1.500.000,00	953.873,47	953.873,47

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 7729/2017
Fecha de concesión	24/11/2017
Importe concedido	1.500.000,00 €
Importe justificado	953.873,47 €
Fecha de inicio	05/12/2017
Fecha de cobro	19/12/2017
Fecha fin de ejecución	05/12/2018
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	31/12/2018
Fecha de justificación	Justificación Parcial: 11/12/2018 Justificación Final: 28/12/2018 Modif. Justificación Final: 22/02/2019
Otros ingresos	3.352,94 €
Ingresos	1.500.000,00 €
Total Ingresos	1.503.352,94 €
Gastos realizados en ejercicios anteriores	8.616,61 €
Gastos realizados en 2018	948.609,80 €
Total Gastos	957.226,41 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de resolución
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	953.873,47 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	07/03/2019
	<i>Importe</i>
	546.126,53 €
	<i>Intereses de demora</i>
	0,00 €
	<i>Total</i>
	546.126,53 €

De acuerdo con la Resolución número 7729/2017 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de 24 de noviembre de 2017, se concede la aportación dineraria por un importe de 1.500.000,00 euros para la financiación del Proyecto Activa 2017.

La Fundación justificó parcialmente la aportación dineraria el 11 de noviembre de 2018, llevando a cabo dos modificaciones de la justificación el 28 de diciembre de 2018 y, finalmente, el 22 de febrero de 2019.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, el 7 de marzo de 2019 la Fundación



procedió voluntariamente a reintegrar 546.126,53 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de esta aportación dineraria.

E.1.2. Aportación dineraria Orienta 2017

Aportación dineraria que tiene como objetivo general favorecer la empleabilidad de los desempleados demandantes de empleo, y lograr la inserción laboral de los desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente afectados por el desempleo, en concreto, los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años inscritos en el Salario Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), mujeres, mayores de 45 años, discapacitados/as y beneficiarios/as del programa de cualificación profesional (PREPARA). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Partida del gasto	Concepto	Importe presupuestado	Importe justificado s/FUNCATRA	Importe justificado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	681.478,06	493.366,51	493.366,51
	Gastos de gestión	30.858,31	5.076,53	5.076,53
	Desplazamientos	10.000,00	1.564,89	1.564,89
	Material no inventariable	10.000,00	3.036,15	3.036,15
	Publicidad	9.636,00	711,02	711,02
	Arrendamientos	53.027,63	8.540,50	8.540,50
	Equipamiento	15.000,00	1.265,49	1.265,49
COSTES INDIRECTOS	Personal de apoyo a la gestión	68.013,41	54.591,44	54.591,44
	Gastos indirectos de gestión	21.986,59	24.185,25	24.185,25
TOTAL		900.000,00	592.337,78	592.337,78

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 7675/2017
Fecha de concesión	23/11/2017
Importe concedido	900.000,00 €
Importe justificado	592.337,78 €
Fecha de inicio	05/12/2017
Fecha de cobro	19/12/2017
Fecha fin de ejecución	04/12/2018
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	31/12/2018
Fecha de justificación	Justificación Parcial: 11/12/2018 Justificación Final: 28/12/2018 Modif. Justificación Final: 22/02/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	900.000,00 €
Total Ingresos	900.000,00 €



Gastos realizados en ejercicios anteriores	5.172,93 €
Gastos realizados en 2018	604.418,37 €
Total Gastos	609.591,30 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de resolución
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	592.337,78 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	07/03/2019
<i>Importe</i>	307.662,22 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	307.662,22 €

De acuerdo con la Resolución número 7675/2017 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de 23 de noviembre de 2017, se concede la aportación dineraria por un importe de 900.000,00 euros para la financiación del Proyecto Orienta 2017.

La Fundación justificó parcialmente la aportación dineraria el 11 de noviembre de 2018, llevando a cabo dos modificaciones de la justificación el 28 de diciembre de 2018 y, finalmente, el 22 de febrero de 2019.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, el 7 de marzo de 2019 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 307.662,22 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de esta aportación dineraria.

E.1.3. Aportación dineraria Gastos de Funcionamiento

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación para dotar de los recursos precisos para el cumplimiento de la finalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe justificado s/FUNCATRA	Importe justificado s/Audit. Cumplim.
Ingresos por transferencia	395.784,00	317.253,66	317.253,66
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	0,00	12.780,63	12.780,63
Retribuciones salariales	-203.221,84	-183.130,45	-183.130,45
Seguros Sociales	-58.052,34	-49.239,69	-49.239,69
Servicios Exteriores	-109.509,82	-74.173,67	-74.173,67
Amortizaciones	-20.000,00	-21.769,10	-21.769,10
Otros Tributos	-5.000,00	-1.721,38	-1.721,38
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Consejería Empleo, Políticas Sociales y Vivienda



Documento de concesión	Orden LOR2018CA00616
Fecha de concesión	09/08/2018
Importe concedido	395.784,00 €
Importe justificado	317.253,66 €
Fecha de inicio	01/01/2018
Fecha de cobro	16/08/2018
Fecha fin de ejecución	31/12/2018
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	28/02/2019
Fecha de justificación	28/02/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	395.784,00 €
Total Ingresos	395.784,00 €
Gastos realizados en 2018	330.034,29 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de resolución
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	317.253,66 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	01/03/2019
<i>Importe</i>	78.530,34 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	78.530,34 €

De acuerdo con la Orden de 9 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, se concede la aportación dineraria por un importe de 395.784,00 euros para la financiación de los gastos generales y de administración de dicha Fundación y la gestión de la Agencia de colocación correspondiente al año 2018.

En dicha orden, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 28 de febrero de 2019, la Fundación justificó la aportación dineraria el 22 de febrero de 2019.

En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 22 de febrero de 2019 se informa de que la partida "Amortización/Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio" recoge el gasto por amortización de parte del inmovilizado de la Fundación. El importe justificado por 21.769,10 euros incluye la parte correspondiente a la subvención de capital por 12.780,63 euros y la parte realmente imputable a esta aportación por 8.988,47 euros.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, el 1 de marzo de 2019 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 78.530,34 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de esta aportación dineraria.



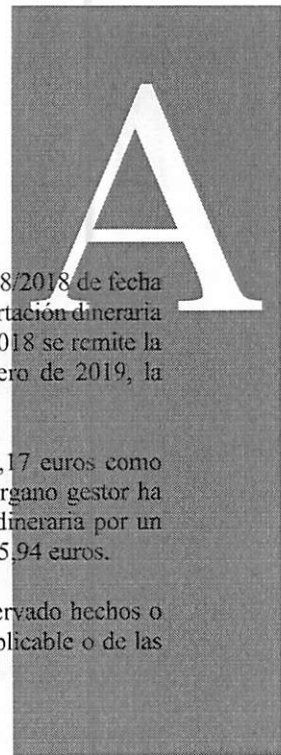
E.1.4. Aportación dineraria Tripartita

Aportación dineraria con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	480.000,00	480.000,00	480.000,00
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	94,67	94,67	94,67
Retribuciones salariales	-210.313,13	-210.313,13	-210.313,13
Seguros Sociales	-66.911,34	-66.911,34	-66.911,34
Servicios Exteriores	-92.550,81	-90.799,99	-92.550,81
Amortizaciones	-2.382,22	-2.382,22	-2.382,22
Otros Tributos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	107.937,17	109.687,99	107.937,17

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 3958/2018, Modif. Resolución nº 5331/2018
Fecha de concesión	12/07/2018, Modif. 19/09/2018
Importe concedido	480.000,00 €
Importe justificado	372.157,50 €
Fecha de inicio	01/01/2018
Fecha de cobro	23/07/2018
Fecha fin de ejecución	31/12/2018
Plazo de ejecución	31/12/2018
Plazo de justificación	28/02/2019
Fecha de justificación	28/02/2019
Otros ingresos	94,67 €
Ingresos	480.000,00 €
Total Ingresos	480.094,67 €
Gastos realizados en 2018	372.157,50 €
Importe aceptado de la justificación	372.157,50 €
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	372.157,50 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	3.215,94 €
<i>Intereses de demora</i>	3.215,94 €
Reintegro Realizado	07/03/2019
<i>Importe</i>	107.937,17 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	107.937,17 €





A través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, número 3958/2018 de fecha 12 de julio de 2018, se ha comprobado que la Fundación tiene el deber de justificar la aportación dineraria en un plazo máximo que no puede superar el ejercicio 2018. El 19 de septiembre de 2018 se remite la Resolución número 5331/2018, modificando el plazo de justificación al 28 de febrero de 2019, la Fundación justificó la aportación dineraria el 22 de febrero de 2019.

El 7 de marzo de 2019 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 107.937,17 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida. Con fecha 29 de mayo de 2019, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 372.157,50 euros y por la que se establece unos intereses de demora de 3.215,94 euros.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de esta aportación dineraria.

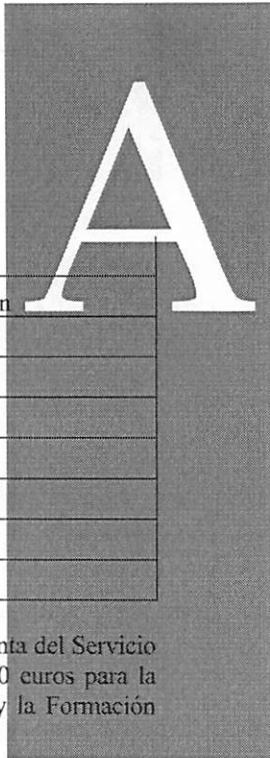
E.1.5. Aportación dineraria OBECAN 2018

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos generales y de administración derivados de las actividades del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificado s/FUNCATRA	Importe justificado s/Audit. Cumplim.
Total Ingresos	174.888,00	174.888,00
Retribuciones salariales	-64.376,50	-64.376,50
Seguros Sociales	-20.074,08	-20.074,08
Servicios Exteriores	-72.137,94	-72.137,94
Amortizaciones	-81,73	-81,73
Total gastos	-156.670,25	-156.670,25
TOTAL	18.217,75	18.217,75

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 3749/2018
Fecha de concesión	06/07/2018
Importe concedido	174.888,00 €
Importe justificado	156.670,25 €
Fecha de inicio	01/01/2018
Fecha de cobro	12/07/2018
Fecha fin de ejecución	31/12/2018
Plazo de ejecución	31/12/2018
Plazo de justificación	28/02/2019
Fecha de justificación	26/02/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	174.888,00 €
Total Ingresos	174.888,00 €





Gastos realizados en 2018	156.670,25 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de resolución
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	156.670,25 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	07/03/2019
<i>Importe</i>	18.217,75 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	18.217,75 €

De acuerdo con la Resolución número 3749/2018 de 9 de agosto de 2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se concede la aportación dineraria por un importe de 174.888,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento del Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) correspondiente al año 2018.

En dicha resolución, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 28 de febrero de 2019, la Fundación justificó la aportación dineraria el 26 de febrero de 2019.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, el 7 de marzo de 2019 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 18.217,75 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de esta aportación dineraria.

E.1.6. Aportación dineraria Talleres Lúdico-Educativos 2018

El proyecto ejecutado consistió en la contratación de monitores desempleados, inscritos en las oficinas de empleo del SCE, para la impartición de talleres lúdicos educativos para alumnos de centros docentes públicos no universitarios de Canarias durante los meses de julio y agosto. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Partida del gasto	Concepto	Importe presupuestado	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
COSTES DIRECTOS	Retribuciones salariales	333.171,99	293.701,87	293.701,87	293.701,87
	Seguros Sociales	109.097,81	96.160,35	96.160,35	96.160,35
	Finiquito	10.196,91	8.552,90	8.552,90	8.552,90
	Gastos desplazamiento	8.000,00	2.943,57	2.943,57	2.943,57
	Material fungible	25.000,00	7.866,81	7.866,81	7.866,81
	Gastos directos de gestión	8.185,50	8.185,50	8.185,50	8.185,50
	Arrendamiento	9.000,00	7.600,80	7.600,80	7.600,80
	Equipamiento	6.000,00	0,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS	Retribuciones salariales	7.682,63	7.669,11	7.669,11	7.669,11
	Seguros Sociales	2.457,15	2.439,48	2.439,48	2.439,48
	Gastos desplazamiento	3.000,00	274,99	274,99	274,99



Otros gastos	12.290,78	6.672,58	6.672,58	6.672,58
TOTAL	534.082,77	442.067,96	442.067,96	442.067,96

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 4450/2018
Fecha de concesión	01/08/2018
Importe concedido	534.082,77 €
Importe justificado	442.067,96 €
Fecha de inicio	01/06/2018
Fecha de cobro	06/08/2018
Fecha fin de ejecución	31/08/2018
Plazo de ejecución	31/08/2018
Plazo de justificación	31/10/2018
Fecha de justificación	31/10/2018
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	534.082,77 €
Total Ingresos	534.082,77 €
Gastos realizados en 2018	442.310,93 €
Importe aceptado de la justificación	442.067,96 €
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	442.067,96 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	0,00 €
Reintegro Realizado	13/11/2018, 03/12/2018
<i>Importe</i>	92.014,81 €
<i>Intereses de demora</i>	945,36 €
<i>Total</i>	92.960,17 €

A través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, número 4450/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, se ha comprobado que la Fundación dispone hasta el 31 de octubre de 2018 como plazo máximo para justificar la aportación dineraria. La Fundación justificó la aportación dineraria el 2 de noviembre de 2018 y justificación definitiva el 4 de diciembre de 2018, tras requerimiento por falta de aportación de documentación.

Durante el mes de noviembre la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 92.014,81 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 945,36 euros como intereses de demora. Con fecha 18 de diciembre de 2018, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 442.067,96 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.



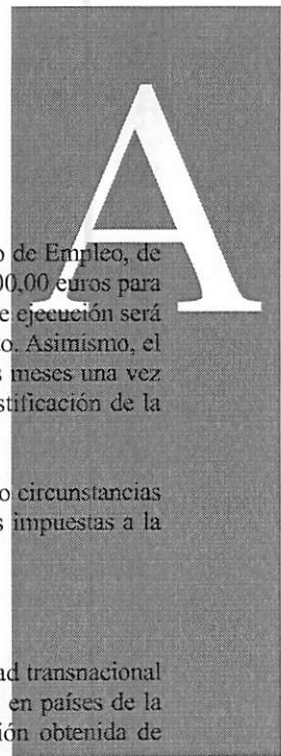
E.1.7. Aportación dineraria Proemplea

Aportación dineraria que tiene como objetivo general mejorar la empleabilidad, el grado de ocupabilidad y dotar de nuevas oportunidades laborales, prioritariamente, a los desempleados del colectivo de parados de larga duración y a otros colectivos de desempleados, a través de la realización de acciones de orientación, asesoramiento y ayuda técnica, información adicional y prospección de empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Partida del gasto	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	1.370.416,92	0,00	0,00
	Servicios externos impartición	300.000,00	0,00	0,00
	Material no inventariable	100.000,00	0,00	0,00
	Arrendamiento	297.750,38	0,00	0,00
	Seguros alumnos	30.000,00	0,00	0,00
	Publicidad y difusión	20.000,00	0,00	0,00
	Gastos directos de gestión	46.832,00	0,00	0,00
	Desplazamiento	45.000,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS	Gastos personal de apoyo	193.450,47	0,00	0,00
	Gastos indirectos de gestión	196.549,53	0,00	0,00
TOTAL		2.599.999,30	0,00	0,00

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8739/2018
Fecha de concesión	28/12/2018
Importe concedido	2.600.000,00 €
Importe justificado	Pendiente de justificar
Fecha de inicio	28/12/2018
Fecha de cobro	11/01/2019
Fecha fin de ejecución	28/12/2019
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	2 meses desde finalización
Fecha de justificación	31/12/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	2.600.000,00 €
Total Ingresos	0,00 €
Gastos realizados en 2018	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de justificar
Pendiente de ejecutar	2.600.000,00 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A





De acuerdo con la Resolución número 8739/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2018, se concede la aportación dineraria por un importe de 2.600.000,00 euros para la financiación del Proyecto Proemplea. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses a partir de la fecha establecida en la Comunicación de Inicio del Proyecto. Asimismo, el plazo para la justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder de los dos meses una vez finalizado el proyecto. En cualquier caso, tanto el plazo de realización como el de justificación de la misma no deberán de exceder del 31 de diciembre de 2019.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.8. Aportación dineraria Intermov-UE 2018 Alemania/Austria

Aportación dineraria que tiene como objetivo la realización de un proyecto de movilidad transnacional Canarias-Unión Europea para proporcionar a los participantes una experiencia laboral en países de la Unión Europea, concretamente en Alemania o Austria. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	222.942,84	0,00	0,00
	Otros gastos directos	263.426,00	0,00	0,00
	Publicidad y difusión	3.000,00	0,00	0,00
COSTE INDIRECTOS	Otros gastos indirectos	33.441,43	0,00	0,00
	TOTAL	522.810,27	0,00	0,00

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8762/2018
Fecha de concesión	28/12/2018
Importe concedido	522.810,27 €
Importe justificado	Pendiente de justificar
Fecha de inicio	28/12/2018
Fecha de cobro	11/01/2019
Fecha fin de ejecución	28/12/2019
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	2 meses desde finalización
Fecha fin de justificación	31/12/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	522.810,27 €
Total Ingresos	0,00 €
Gastos realizados en 2018	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de justificar
Pendiente de ejecutar	522.810,27 €
Reintegro a Realizar	N/A



Reintegro Realizado

N/A

De acuerdo con la Resolución número 8762/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2018, se concede la aportación dineraria por un importe de 522.810,27 euros para la financiación del Proyecto Intermov-UE 2018 Alemania/Austria. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2018. Asimismo, el plazo para la justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder de los dos meses una vez finalizado el proyecto.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.9. Aportación extraordinaria

Tipo de subvención	Explotación
Órgano Concedente	Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Documento de concesión	Orden LOR2018CA002300, Modif. Orden LOR2017CA01120
Fecha de concesión	28/12/2017
Importe concedido	250.000,00 €
Importe justificado	234.876,70 €
Fecha de inicio	01/01/2018
Fecha de cobro	10/01/2018
Fecha fin de ejecución	31/12/2018
Plazo de ejecución	12 meses
Plazo de justificación	28/02/2019
Fecha de justificación	28/02/2019
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	250.000,00 €
Total Ingresos	250.000,00 €
Gastos realizados en ejer. anteriores	202.594,65 €
Gastos realizados en 2018	32.282,05 €
Total Gastos	234.876,70 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de resolución
Importe justificado Auditoría Cumplimiento	234.876,70 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	202.594,65 €
Reintegro Realizado	01/03/2019
<i>Importe</i>	15.123,30 €
<i>Intereses de demora</i>	0,00 €
<i>Total</i>	15.123,30 €

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se concede a la Fundación, mediante Orden LOR2017CA01120 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, una aportación dineraria por importe de



250.000,00 € destinada a permitir la ejecución de los proyectos ACTIVA 2017, ORIENTA 2017 y PERFICAN 2017.

De acuerdo con el Resolvo Cuarto de dicha Resolución, *“los fondos públicos recibidos por FUNCATRA (...) deberán ser aplicados en el ejercicio 2018, debiendo ser reintegrados por la Fundación, en su caso, los importes no gastados que estén a su disposición a fecha 31 de diciembre del ejercicio 2018”*. El plazo de justificación de la aportación dineraria finaliza el 28 de febrero de 2019.

Posteriormente, con fecha 11 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda procede a la emisión de la Orden LOR2018CA00230 por la que se rectifican errores advertidos en la anterior Orden LOR2017CA01120 de 28 de diciembre de 2017, de tal forma que se modifica su Resolvo Primero en el que se recoge el destino a dar a los fondos percibidos por la aportación dineraria, quedando la nueva redacción como sigue: *“Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), destinada a gastos del ejercicio corriente en diversas áreas y depurar obligaciones de acreedores, pendientes de aplicación a presupuesto”*. Permanecen invariables los plazos de aplicación y de justificación.

Tal y como se advirtió en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2017, atendiendo al literal del plazo de ejecución estipulado en la Orden de concesión, modificada posteriormente, **dicha contabilización debería realizarse a lo largo del ejercicio 2018, en función de su imputación de acuerdo con el destino final de la aportación dineraria, es decir, gastos del ejercicio corriente en diversas áreas y depurar obligaciones de acreedores pendientes de aplicación a presupuesto durante el ejercicio 2018.**

También se indicó en el citado informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017 que, de haberse recogido en su redacción que el periodo de ejecución se iniciaba conjuntamente con la fecha de emisión de la correspondiente Orden de concesión, es decir, a finales del mes de diciembre de 2017, y atendiendo al fondo del objeto de la modificación de la finalidad realizada mediante la Orden LOR2018CA00230 de 11 de abril de 2018, se hubiera contabilizado en reservas aquellos reintegros de ejercicios anteriores que tuvo que hacer frente la Fundación en 2017 y compensado el excedente negativo resultante al final de dicho ejercicio 2017.

Respecto a lo anteriormente comentado, la Fundación manifiesta en el Informe de Gestión adjunto a las Cuentas Anuales de ejercicio 2018 lo siguiente:

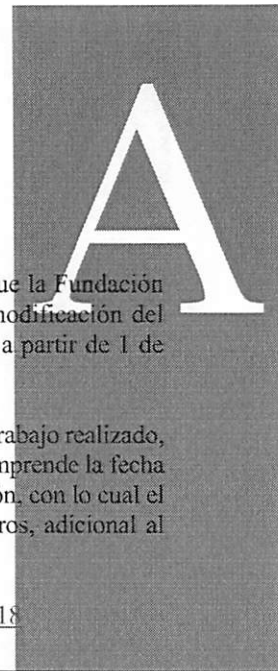
“Con fecha 26 de febrero de 2019, FUNCATRA presentó ante la Dirección General de Trabajo solicitud de rectificación de errores de la aportación dineraria extraordinaria concedida por Orden LOR2017CA01120 de 28/12/2017 (...).

La razón de dicha solicitud se debe a que con fecha 21 de febrero de 2019, FUNCATRA recibe el “Informe Definitivo de Auditarla de Cumplimiento de la normativa de/ ejercicio 2017”; por parte de la Intervención General del Gobierno de Canarias, donde se interpreta que conforme al texto de la aportación dineraria, a ésta únicamente se podrían imputar gastos devengados durante el ejercicio 2018. (...)

La Fundación está a la espera de la respuesta a esta solicitud, aunque se espera que la misma prospere positivamente”.

En el mismo sentido que lo anterior, en la propia Memoria justificativa de la aportación dineraria se comenta el escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2019, señalando específicamente que *“la Intervención General en su informe, detecta contradicciones en el periodo de aplicación del importe concedido y se precisa aclaración al respecto, para que la Orden cumpla con el espíritu y finalidad para la cual fue concedida”*.





No obstante, a la fecha de emisión del presente informe no tenemos constancia de que la Fundación haya obtenido respuesta del órgano concedente, ni de que se haya procedido a la modificación del plazo de ejecución de la misma, de tal forma que se iniciara a finales de 2017 y no a partir de 1 de enero de 2018, como actualmente figura.

Por ello, considerando el texto vigente de la aportación dineraria, como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 202.594,65 euros, adicional al reintegro ya realizado.

E.2 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar del ejercicio 2018

SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS 2018	PAGOS 2019	PENDIENTE	REF
ACTIVA 2017	SCE	546.126,53	0,00	546.126,53	0,00	546.126,53	0,00	E.1.1
ORIENTA 2017	SCE	307.662,22	0,00	307.662,22	0,00	307.662,22	0,00	E.1.2
G. FCTO 2018	CONS. EMPLEO	78.530,34	0,00	78.530,34	0,00	78.530,34	0,00	E.1.3
TRIP 2018	SCE	107.937,17	3.215,94	111.153,11	0,00	107.937,17	3.215,94	E.1.4
OBECAN 2018	SCE	18.217,75	0,00	18.217,75	0,00	18.217,75	0,00	E.1.5
TLE 2018	SCE	92.014,81	945,36	92.960,17	92.960,17	0,00	0,00	E.1.6
APORT. EXTRA	CONS. EMPLEO	217.717,95	0,00	217.717,95	0,00	15.123,30	202.594,65	E.1.9
TOTAL		1.368.206,77	4.161,30	1.372.368,07	92.960,17	1.073.597,31	205.810,59	

E.3 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar de ejercicios anteriores

SUBVENCIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS EJER. ANTERIORES	PAGOS 2018	PAGOS 2019	PENDIENTE	REF
PEMO 2010	CAC	592.271,44	169.325,58	761.597,02	366.539,74	114.303,92	116.969,14	163.784,22	1-3
PEMO I y II	CAC	507.526,21	124.678,33	632.204,54	303.883,79	94.885,86	97.169,73	136.265,16	
G. FCTO 2016	CAC	160.881,53	0,00	160.881,53	1.954,51	158.927,02	0,00	0,00	4
TRIP 2016	SCE	93.859,06	1.058,79	94.917,85	66.843,10	28.074,75	0,00	0,00	5
G. FCTO 2017	CAC	69.081,82	1.951,80	71.033,62	0,00	71.033,62	0,00	0,00	6
TRIP 2017	SCE	127.129,81	0,00	127.129,81	0,00	127.129,81	0,00	0,00	7
TOTAL		1.550.749,87	297.014,50	1.847.764,37	739.221,14	594.354,98	214.138,87	300.049,38	

1. En base a la Resolución número 15/0058 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro en relación con el Plan de Medidas Extraordinarias (PEMO 2010), se determinó que el importe a reintegrar asciende a 592.271,44 euros, con unos intereses de demora de 119.322,42 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del director del Servicio Canario de Empleo número 15/5004 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 50.003,16 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.



2. En virtud de la Resolución número 15/0059 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro, se declara la obligación de reintegros parciales correspondientes a los PEMOS I y II de 2011, por una cuantía total de 507.526,21 euros, correspondientes a PEMO I una cantidad de 376.874,11 euros y a PEMO II los 130.652,10 euros restantes. Los intereses de demora ascendían a un importe total de 81.829,91 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del director del Servicio Canario de Empleo número 15/4999 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 42.848,42 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.
3. Para la aportación dineraria Gastos de Funcionamiento 2016, la Fundación debía reintegrar un total de 160.881,53 euros, al no darse por válido los importes imputados a los conceptos de gastos excepcionales, gastos financieros y reintegro de subvenciones. El 17 de febrero de 2017 la Fundación procedió voluntariamente a la devolución de 1.954,51 euros como importe resultante de su justificación provisional. A su vez, con fecha 25 de julio de 2018 FUNCATRA ha realizado la devolución de las cantidades pendientes de reintegro, por importe de 158.927,02 euros, una vez remitida la Resolución de 10 de abril de 2018 por el que inició dicho procedimiento.
4. Para la aportación dineraria Tripartita 2016, la Fundación debía integrar un total de 94.917,85 euros, al no dar por válido los importes imputados a los conceptos de reintegro de subvenciones. Si bien a la fecha de emisión del presente informe aún no se ha emitido resolución de justificación por el órgano gestor, FUNCATRA ha realizado la devolución de las cantidades a reintegrar por importe total de 66.843,10 euros durante el 2017 y de 28.074,75 euros durante el 2018.
5. Para la aportación dineraria Gastos de Funcionamiento 2017, la Fundación procedió voluntariamente al reintegro de 69.081,82 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida el 3 de julio de 2018. A su vez, con fecha 11 de julio de 2018 FUNCATRA realizó la devolución de los intereses de demora derivado del importe no ejecutado.
6. Para la aportación dineraria Tripartita 2017, la Fundación procedió voluntariamente al reintegro de 127.129,81 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida el 20 de julio de 2018.

- F. CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMAS

La Fundación tiene recogida en sus Estatutos, mediante modificación de los mismos por el Patronato en sesión de 26 de noviembre de 2018, elevados a públicos el 20 de diciembre de 2018, la condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, tal y como se recoge en mayor detalle en el epígrafe “G. Cumplimiento de la Normativa Fundacional” de este apartado “V. Resultado del trabajo realizado”, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias. A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



F.1 Relación de encomiendas concedidas en el ejercicio 2018

Las encomiendas ejecutadas durante el ejercicio 2018 son las siguientes:

ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF.
FORMACIÓN CONTINUA 2018	SCE	01/01/2018	31/12/2018	682.437,00	666.303,61	667.649,49	1.251,79	666.303,61	0,00	F.1.1
NUEVAS TECNOLOGÍA 2018-2020	SCE	11/10/2018	10/10/2020	858.986,14	87.707,22	88.634,32	927,10	87.707,22	771.278,92	F.1.2
PERFICAN	SCE	24/01/2019	24/01/2020	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	F.1.3
TOTAL				1.741.423,14	754.010,83	756.283,81	2.178,89	754.010,83	971.278,92	

F.1.1. Formación Continua 2018

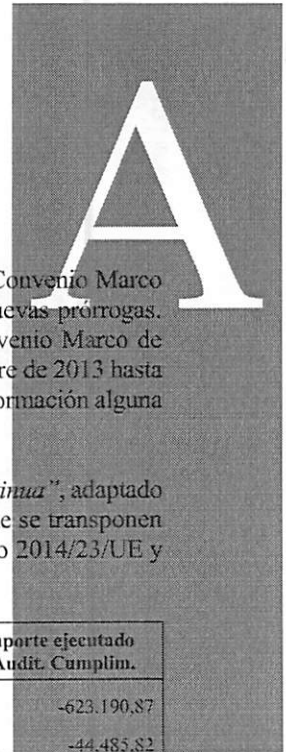
Información, gestión, control y seguimiento del Sistema de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluye el control y seguimiento de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de las diferentes convocatorias de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados realizadas por el Servicio Canario de Empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 11/0004
Fecha de concesión	31/01/2011
Importe concedido	682.437,00 €
Fecha de inicio	01/01/2018
Fecha de ejecución	31/12/2018
Plazo de ejecución *	Indefinido
Gastos imputados	667.649,49 €
Total facturado	666.303,61 €
Otros ingresos	94,09 €
Importe no ejecutado	16.039,30 €
Importe justificado s/auditoría	666.303,61 €
Importe no facturado	1.251,79 €
Reintegro a realizar	0,00 €

* Según la Resolución número 11/004 de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, resuelve en el punto 9 que el plazo de ejecución de la encomienda de gestión será indefinido, salvo revocación de las transferencias, sin perjuicio de que las relaciones entre el SCE y la Fundación continúen rigiéndose por lo dispuesto en el Convenio Marco, hasta la completa finalización de las actividades y servicios objeto de la encomienda.

Respecto a lo anterior cabe indicar con fecha 10 de diciembre de 2008 se suscribió entre el SCE y FUNCATRA un convenio Marco de colaboración con el objeto de regular las relaciones jurídicas de derecho público entre ambas entidades cuando aquél decida encomendarle a ésta la ejecución de obras, suministro y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, relacionadas con las materias objeto del SCE y que se encuentren en el ámbito del objeto fundacional de FUNCATRA.





A su vez, con fecha 28 de diciembre de 2012 se acuerda prórroga y modificación del Convenio Marco de colaboración suscrito entre SCE y FUNCATRA, por un año con posibilidad de nuevas prórrogas. Durante el ejercicio 2015 se comunica la aceptación de una nueva prórroga del Convenio Marco de colaboración por un período de tres años, con efecto retroactivo, desde el 28 de diciembre de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2016. En el trabajo de la presente auditoría, no hemos obtenido información alguna acerca de la renovación de dicho Convenio.

Por ello, se recomienda la redacción de un encargo para el proyecto de “Formación Continua”, adaptado a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

	Gastos / Inversiones	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Formación Continua según Verificación	Gastos de personal	-623.190,87	-623.190,87
	Otros gastos de explotación	-44.458,82	-44.458,82
	Total gastos	-667.649,69	-667.649,69
	Total ingresos	666.397,70	666.397,70
	TOTAL	-1.251,99	-1.251,99

Tal y como se indica en la “nota 15.1.1 Actividad de Fundación” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 666.303,61 euros, y la diferencia de 1.251,99 euros corresponde a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de gastos indirectos.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.1.2. Nuevas Tecnologías 2018-2020

Gestión de una Oficina Técnica de Proyectos Informáticos (OTP), bajo la dirección del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE), con la misión de apoyar y asesorar sobre la coordinación y gestión de los trabajos de gestión de proyectos informáticos en cuanto a su planificación, consultoría, análisis, desarrollo, control y soporte de los sistemas de hardware y software, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, parcialmente o en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 1729/2016, Modif. Resolución nº 5670/2018
Fecha de concesión	11/10/2016, Modif. 04/10/2018
Importe concedido *	858.986,14 €
Fecha de inicio	11/10/2018
Fecha de ejecución	10/10/2020
Plazo de ejecución	24 meses
Gastos imputados 2018	88.634,32 €
Total Gastos	88.634,32 €
Total facturado	87.707,22 €



Importe pendiente de ejecutar	771.278,92 €
Importe justificado s/auditoría	87.707,22 €
Importe no facturado	927,10 €
Reintegro a realizar	0,00 €

* Según la Resolución número 5670/2018 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 1 que el plazo máximo de ejecución de la encomienda de gestión será de 24 meses, desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2020, por un importe anual de 429.493,07 euros.

	Gastos / Inversiones	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Nuevas Tecnologías 2018-2020 según Verificación	Costes del Servicio	-79.969,05	-79.969,05
	11% Costes de Estructura	-8.665,27	-8.665,27
	Gastos de Formación	0,00	0,00
	Total gastos	-88.634,32	-88.634,32
	Total ingresos	87.707,22	87.707,22
	TOTAL	-927,10	-927,10

Tal y como se indica en la "nota 15.1.1 Actividad de Fundación" de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 87.707,22 euros, y la diferencia de 927,10 euros corresponde a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de gastos indirectos.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.1.3. PERFICAN

El proyecto tiene como principal objetivo evaluar los perfiles de los demandantes con vistas a asignarles aquellos servicios que prevengan el desempleo, o dicho de otra manera, desarrollar, a través de evaluaciones, un perfil de la empleabilidad de la persona y definir las acciones que la potenciarán para su posterior implementación. El objetivo de la implantación del perfilado es ofrecer a quien lo precisa, servicios adecuados a sus necesidades de empleabilidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8844/2018
Fecha de concesión	28/12/2018
Importe concedido	200.000,00 €
Fecha de inicio	24/01/2019
Fecha de ejecución	24/01/2020
Plazo de ejecución *	12 meses
Gastos imputados 2018	0,00 €
Total Gastos	0,00 €
Total facturado	0,00 €
Importe pendiente de ejecutar	200.000,00 €
Importe justificado s/auditoría	0,00 €



Importe no facturado 0,00 €

* Según la Resolución número 5670/2018 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 5 que el plazo máximo de vigencia de ejecución del encargo a medio propio personificado será de doce meses contados a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente.

Partida del gasto	Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	112.714,50	0,00	0,00
	Gastos de gestión	57.285,50	0,00	0,00
	Desplazamientos	3.000,00	0,00	0,00
	Material no inventariable	2.500,00	0,00	0,00
	Publicidad	1.500,00	0,00	0,00
	Equipamiento	3.000,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS	Personal	3.818,12	0,00	0,00
	Gastos de gestión	16.181,88	0,00	0,00
TOTAL		200.000,00	0,00	0,00

Tal y como se indica en la "nota 15.1.1 Actividad de Fundación" de la Memoria, la actividad se inició el 28 de diciembre de 2018 y, ni se contrató a ningún trabajador, ni se realizó ningún gasto imputable a la actividad durante el ejercicio 2018.

Como resultado del trabajo realizado, no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.2 Relación de encomiendas concedidas en ejercicios anteriores pero vigentes en 2018

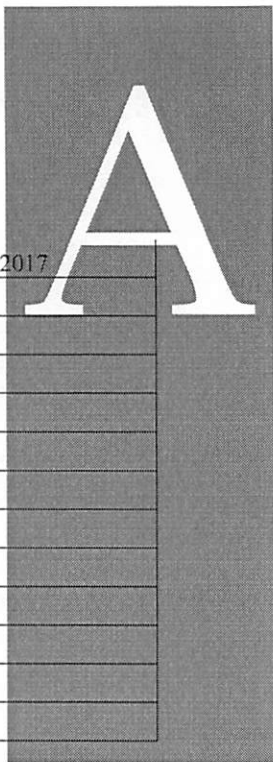
Las encomiendas concedidas en ejercicios anteriores y ejecutadas durante el ejercicio 2018 son las siguientes:

ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE NO EJECUTADO	REF
NUEVAS TECNOLOGÍAS 2017-2018	SCE	11/10/2017	10/10/2018	429.493,07	381.121,32	381.074,21	-47,11	380.385,48	48.371,75	F.2.1
TOTAL				429.493,07	381.121,32	381.074,21	-47,11	380.385,48	48.371,75	

F.2.1. Nuevas Tecnologías 2017-2018

Gestión de una Oficina Técnica de Proyectos Informáticos (OTP), bajo la dirección del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE), con la misión de apoyar y asesorar sobre la coordinación y gestión de los trabajos de gestión de proyectos informáticos en cuanto a su planificación, consultoría, análisis, desarrollo, control y soporte de los sistemas de hardware y software, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, parcialmente o en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 1729/2019, Modif. Resolución nº 3003/2016



Fecha de concesión	11/10/2016, Modif. 18/11/2017
Importe concedido	429.493,07 €
Fecha de inicio	11/10/2017
Fecha de ejecución	10/10/2018
Plazo de ejecución	12 meses
Gastos imputados 2017	100.490,09 €
Gastos imputados 2018	280.584,10 €
Total Gastos	381.074,19 €
Total facturado	381.121,32 €
Importe no ejecutado	48.371,75 €
Importe justificado s/auditoría	381.121,32 €
Importe no facturado	-47,13 €
Reintegro a realizar	0,00 €

	Gastos / Inversiones	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Nuevas Tecnologías 2017-2018 según Verificación	Costes del Servicio	-332.531,64	-332.531,64
	11% Costes de Estructura	-29.015,05	-29.015,05
	Gastos de Formación	-19.527,50	-19.527,50
	Total gastos	-381.074,19	-381.074,19
	Total ingresos	381.121,32	381.121,32
	TOTAL	47,13	47,13

Tal y como se indica en la "nota 15.1.1 Actividad de Fundación" de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 381.121,32 euros, y la diferencia de 47,13 euros corresponde a errores detectados en el cálculo del IGIC y en la imputación de gastos indirectos.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.3 Relación de convenios firmados en el ejercicio 2018

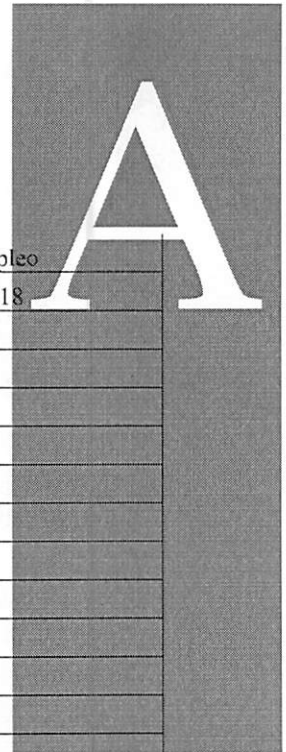
CONVENIOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PTE EJECUTAR	IMPORTE NO FACTURADO	REF
CONV. MOV X EMPL	SCE	19/10/2018	30/06/2019	160.663,64	4.846,83	4.846,83	195.153,17	0,00	F.3.1
TOTAL				160.663,64	4.846,83	4.846,83	195.153,17	0,00	

F.3.1 Convenio de cooperación Movilidad X el Empleo

La convocatoria de las subvenciones "Movilidad X el Empleo" tiene como objetivo principal mejorar las oportunidades de empleo de los desempleados inscritos como demandantes de empleo y residentes en Canarias, al facilitar la movilidad geográfica por motivos laborales, a una isla distinta a la de su residencia habitual. La finalidad es la obtención y/o consolidación de empleo estable en el ámbito territorial de Canarias, mediante la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de transporte y/o alquiler de vivienda. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Convenio de Cooperación
-----------------	-------------------------





Órgano Colaborador	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 5252/2018
Fecha de concesión	13/09/2018
Importe transferido	160.663,64 €
Importe compensación	39.336,36 €
Total ingresos	200.000,00 €
Fecha de inicio	19/10/2018
Fecha de ejecución	30/06/2019
Plazo de ejecución	30/06/2019
Fecha de justificación	31/01/2020
Gastos imputados	4.846,83 €
Importe pendiente de ejecutar	195.153,17 €
Importe justificado s/auditoría	0,00 €
Importe no facturado	0,00 €

En el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y FUNCATRA se designa a la misma como entidad colaboradora a la que se le transfieren 160.663,64 euros como los fondos públicos para la convocatoria 2018-2019, y se la abona una cantidad adicional de 39.336,36 euros en concepto de compensación económica por los gastos ocasionados en la ejecución de las tareas propias de la cooperación. Asimismo, el plazo de vigencia de Convenio se extenderá desde la fecha de su firma, hasta el 32 de enero de 2020.

Partida del gasto	Gastos / Inversiones	Presupuestado	Ejecutado en 2018	Importe pendiente de Ejecutar
COSTES DIRECTOS	Gastos de personal	-27.636,36	-4.365,90	-23.270,46
	Otros gastos de explotación	-3.000,00	-480,93	-2.519,07
COSTES INDIRECTOS	Gastos de gestión	-8.700,00	0,00	-8.700,00
	Subtotal gastos	-39.336,36	-4.846,83	-34.489,53
	Subtotal ingresos	39.336,36	4.846,83	34.489,53
	TOTAL	0,00	0,00	0,00

Como resultado del trabajo realizado, no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución del convenio de cooperación.

F.3.2 Convenios de colaboración dentro de los proyectos de mejora de la empleabilidad “Activa 2017” y “Orienta 2017”

La Fundación firma distintos convenios de colaboración con el Cabildo Insular de la Palma, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Arrecife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para la ejecución de las actividades de orientación enmarcadas dentro del proyecto de mejora de la empleabilidad “Activa 2017” y “Orienta 2017”. Ninguno de estos convenios conlleva aportación económica por ninguna de las partes.



F.4 Relación de contratos firmados en el ejercicio 2018

CONTRATOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PTE EJECUTAR	IMPORTE NO FACTURADO	REF
TRABAJO OBECAN	FIFEDE	-	-	14.988,00	14.988,00	460,62	0,00	0,00	ESJ
TOTAL				14.988,00	14.988,00	460,62	0,00	0,00	

F.4.1 Prospectiva de diseño de ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables.

Diseño y redacción de la prospectiva de diseño de las ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables, por encargo de la Fundación FIFEDE a través de un contrato menor.

Tipo de encargo	Contrato Menor de Servicios
Órgano Concedente	Fundación FIFEDE
Documento de concesión	CM/17/2018 6/6
Fecha de concesión	28/06/2018
Importe concedido	14.988,00 €
Fecha de inicio	N/A
Fecha de ejecución	N/A
Plazo de ejecución	N/A
Gastos imputados	460,62 €
Total facturado	14.988,00 €
Otros ingresos	0,00 €
Importe no ejecutado	N/A
Importe justificado s/auditoría	0,00 €
Importe no facturado	N/A

Como resultado del trabajo realizado, no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución del contrato menor.

- G. CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.

Hemos revisado las distintas obligaciones que tiene FUNCATRA como Fundación, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. En esta revisión, verificamos que FUNCATRA cumple:

- Las obligaciones contables según lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y en el anteriormente vigente Real Decreto de 1491/2011.
- La información obligatoria en las Cuentas Anuales para una Fundación, excepto por el hecho de que en la Memoria integrante de las mismas no se refleja el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido



confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A su vez, tampoco queda constancia de que el auditor de cuentas, en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales, haya verificado el cumplimiento efectivo de tal requisito, tal y como se establece en el final de la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que la Intervención General con fecha 17 de mayo de 2019, remitió a la Fundación escrito en el que se informaba de la necesidad del cumplimiento del requisito exigido en el citado artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017.

No obstante lo anterior, de acuerdo al cálculo realizado y al Certificado del Director-Gerente de fecha 26 de diciembre de 2019, presentado de forma adjunta a las alegaciones, se observa el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Informe económico-financiero (*artículo 116.3 Ley de Hacienda Pública*).
- La rendición de cuentas, dispuesta en la Orden de 1 de junio de 2015, por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico, según la cual deben de remitir las Cuentas Anuales a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 15 de mayo del año siguiente al ejercicio social al que se refieran las Cuentas Anuales.

Se produce un incumplimiento del apartado 3 del artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el cual se establece que la aceptación de los patronos se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

La Fundación tiene recogida por sus Estatutos, mediante modificación de los mismos por su Patronato en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, elevados a públicos el 20 de diciembre de 2018, la condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella; tal y como lo establece la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias. A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- I. SEGUIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2017 Y DE LA SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN INFORMES ANTERIORES.

Respecto a dos de las incertidumbres recogidas en la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondiente al ejercicio 2017, se debe señalar lo siguiente:



- a) En cuanto a la denuncia formulada por la Fiscalía Provincial ante el Juez Decano de Santa Cruz de Tenerife, registrada con el número 32/2017, por un presunto delito continuado de prevaricación, previsto y penado en los artículos 74 y 404 del Código Penal, así como un delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en el artículo 432 del mismo texto legal, por parte de un exgerente de FUNCATRA, cabe señalar que a la fecha de emisión del presente informe no han existido novedades.
- b) Respecto al procedimiento nº 640/2016 en el Juzgado de la Social 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el cual el actor solicita el reconocimiento de la categoría profesional de técnico de nivel V del grupo profesional II (técnico administrativo), con abono de la cantidad de 7.497,30 euros por diferencias retributivas desde abril de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2015, se dictamina sentencia en el cual se desestima íntegramente la demanda. El actor ha recurrido en suplicación, estando pendiente la sentencia del TSJ.

El 26 de marzo de 2019 se notifica sentencia, confirmando la sentencia del Juzgado de la Social 4 de Santa Cruz de Tenerife, desestimando el recurso planteado por la parte actora.

En el Informe de la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondiente al ejercicio 2017 se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1. A pesar de que la Fundación solicitó modificaciones del Presupuesto de Explotación y de Capital, no cumplió con la letra d) el artículo 34 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 en lo relacionado a las variaciones que minoren el resultado del ejercicio.

Para el ejercicio 2018, no se observa incumplimiento al artículo 34 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, tal y como se señala en el *apartado V.B.1* del presente informe.

2. En materia de contratación, la Fundación cumplió, en el ejercicio 2017, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a excepción del procedimiento realizado con el proveedor "*Técnicas Competitivas*".

Para el ejercicio 2018, no se observa incumplimiento en los procedimientos de contratación de algunos de proveedores en base al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vigente a partir del 9 de marzo de 2018.

3. En lo referente a la aportación extraordinaria de 250.000,00 euros concedida el 28 de diciembre de 2017 y contabilizada en el epígrafe de "*Otras aportaciones de socios*" englobado dentro de los Fondos Propios, la Fundación procede a realizar como ajuste contable la reclasificación de la aportación como una subvención reintegrable. Asimismo, imputa a dicha subvención los reintegros de ejercicios anteriores a los que tuvo que hacer frente la Fundación en el 2017.
4. Los importes pendientes de reintegrar de las aportaciones dinerarias *Gastos de Funcionamiento 2016* por 160.881,53 euros y de la aportación dineraria *Tripartita 2016* por 94.917,85 euros (principal 93.859,06 euros e intereses de demora 1.058,79 euros) se han devuelto a lo largo del ejercicio 2018.
5. Los importes pendientes de reintegrar de las aportaciones dinerarias *Gastos de Funcionamiento 2017* por 71.033,62 euros (principal 69.081,82 euros e intereses de demora



1.951,80 euros) y de la aportación dineraria *Tripartita 2017* por 127.129,81 euros se han devuelto a lo largo del ejercicio 2018.

6. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.3* del informe, la Fundación tiene aún importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMO I y II), respectivamente. No obstante, hemos comprobado la existencia de sendas Resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda concedidas por el Servicio Canario de Empleo, el cual está siendo cumplido por la Fundación.
7. Los importes pendientes de reintegrar de las encomiendas *Base de Datos 2016* por 2.795,38 euros y *Nuevas Tecnologías 2016* por 3.809,70 euros se han devuelto a lo largo del ejercicio 2018.
8. Respecto al contrato menor que celebró con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias para el diseño y redacción del análisis de la coyuntura y evolución del mercado de trabajo en el sector turístico durante el ejercicio 2017, la Fundación incumplió lo dispuesto en el final del apartado 6 del artículo 24 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre. Lo que supone un reintegro por parte de la Fundación al órgano contratante del importe recibido por dicha contratación, que aún no se ha hecho efectivo.

Durante el ejercicio 2019 la Fundación solicita a la Viceconsejería de Turismo una modificación de la modalidad de concesión de contrato menor con el fin de analizar la situación y ofrecer una solución que no conlleve un perjuicio económico. En este sentido, en el Informe de gestión adjunto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, se hace constar en la letra b) del apartado “3) *Observaciones Finales*” que “*a pesar de que la Fundación inicialmente, indicó a la Intervención General que efectivamente procedería al reintegro solicitado, posteriormente se ha considerado la opción de remitir escrito a la Viceconsejería de Turismo, solicitando la búsqueda de alguna alternativa al respecto para evitarlo, ya que, FUNCATRA cumplió con la realización del encargo solicitado*”.

9. En el ejercicio 2017, la Fundación incumplió lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2015, en la cual se regula la rendición de cuentas por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico, según la cual deben de remitir las Cuentas Anuales a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 15 de mayo del año siguiente al ejercicio social al que se refieren las Cuentas Anuales.

En el ejercicio 2018 no se observa incumplimiento de la Orden de 1 de junio de 2015.

10. En el ejercicio 2017, la Fundación incumplió una de las obligaciones contables recogidas en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en la que se estipula que las Cuentas Anuales deben ser formuladas por el órgano de gobierno de la entidad en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio, en el caso de someterse a auditoría.

En el ejercicio 2018 no se observa incumplimiento de esta obligación contable recogida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos



VI. CONCLUSIONES

Considerando los resultados descritos en el *apartado V* anterior y conforme con el alcance del trabajo detallado en el *apartado III*, se especifican las siguientes conclusiones obtenidas:

1. Como resultado del trabajo realizado, se ha puesto de manifiesto la siguiente incertidumbre:

La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2018 con algunos miembros de su personal de estructura. Demandado: FUNCATRA. En materia de reclamación de cantidad. Los actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 20.440,96 euros en concepto de plus de coordinación y la cantidad de 28.044,80 euros en concepto de plus de asistencia. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.

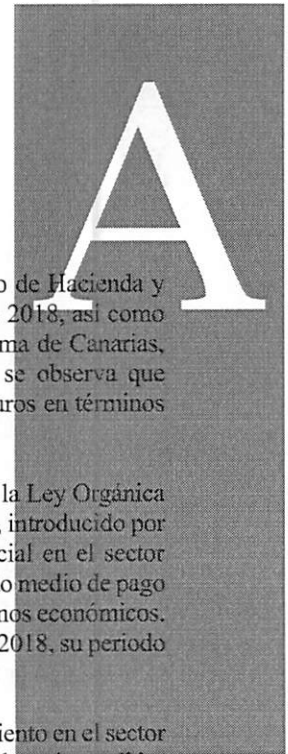
El desenlace final de estos procedimientos judiciales que están pendientes de resolver supone la existencia de una incertidumbre que se pudiera presentar con posterioridad a la fecha de emisión del presente Informe.

2. La Fundación ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en las nuevas contrataciones de personal. A su vez, hemos comprobado que la Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
3. Hemos verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en relación con el incremento de la masa salarial respecto de la establecida para el año 2017, mediante el análisis a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2018.

Además, se ha comprobado que se ha cumplido con el mantenimiento de la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010 y el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.

4. Hemos verificado la correcta contabilización de las nóminas, el pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, la aplicación del convenio colectivo, la inclusión en la Seguridad Social y cálculo prorrateado de en la Seguridad Social.
5. Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2018, hemos verificado en los finiquitos analizados, la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.
6. La Fundación implantó, a partir del 2 de enero de 2015, un sistema de control interno en el área de personal.
7. La Fundación presentó el 1 de junio y el 3 de diciembre solicitudes de propuesta de variación presupuestaria que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno el 9 de julio y el 26 de diciembre de 2018, respectivamente.
8. De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2018, se observa la existencia de un fondo de maniobra positivo por un importe de 7.300,28 euros. Asimismo, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2018 presenta una cantidad positiva por 144.801,11 euros.





A su vez, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los datos provisionales del déficit del ejercicio 2018, así como la estimación realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los datos recibidos de la entidad correspondientes al cierre del 2018, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2018 un superávit de 2 millones de euros en términos de contabilidad nacional.

La Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2018, su período medio de pago es de 21,68 días.

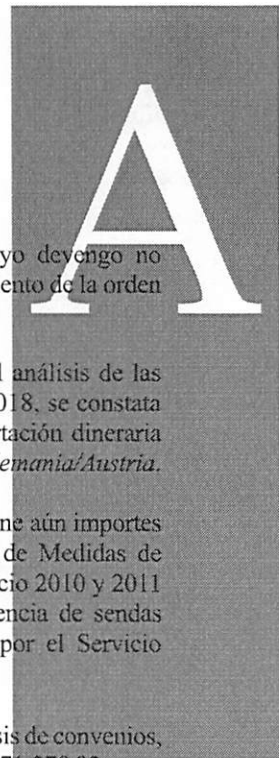
A pesar de lo anterior, del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, ha incumplido con el período medio de operaciones pendientes de pago para los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018. En este sentido, se hace constar en dichos informes trimestrales, en lo que respecta al seguimiento de las medidas correctoras requeridas a solicitud de la Intervención General, que ésta no recibió respuesta de FUNCATRA.

9. En materia de contratación, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2018, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con el proveedor *Avantic*.

Respecto a este proveedor se observa que, durante el ejercicio 2018, se ha factura a FUNCATRA un importe de 63.237,00 euros. No obstante, no hemos obtenido evidencia de que, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hubiera publicado en el perfil del contratante o en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

10. No hemos detectado, durante el ejercicio 2018, incidencia en el cumplimiento de la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones a los que está sujeto la Fundación.
11. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas en el ejercicio 2018, se constata que la Fundación ha reintegrado 546.126,53 euros de la aportación dineraria *Activa 2017*, 307.662,22 euros de la aportación dineraria *Orienta 2017*, 78.530,34 euros de la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2018*, 107.937,17 euros de la aportación dineraria *Tripartita 2018*, 18.217,75 euros de la aportación dineraria *Obecan 2018*, 92.960,17 euros (92.014,81 euros de principal y 945,36 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Talleres Lúdico-Educativos 2018* y 15.123,30 euros de la aportación extraordinaria.
12. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas en el ejercicio 2018, se constata que la Fundación debe reintegrar 202.594,65 euros de la aportación extraordinaria concedida mediante la Orden LOR2017CA01120, de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de





Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, dado que se imputaron gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la orden de concesión.

13. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas en el ejercicio 2018, se constata que la Fundación tiene pendiente de ejecutar 2.600.000,00 euros de la aportación dineraria *Proemplea* y 522.810,27 euros de la aportación dineraria *Intermov-UE 2018 Alemania/Austria*.
14. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.3* del informe, la Fundación tiene aún importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMO I y II), respectivamente. No obstante, hemos comprobado la existencia de sendas Resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda concedidas por el Servicio Canario de Empleo, el cual está siendo cumplido por la Fundación.
15. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.1 y F.4* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y contratos programas, la Fundación tiene pendiente de ejecutar 771.278,92 euros de la encomienda *Nuevas Tecnologías 2018-2020* y 200.000,00 euros de la encomienda *PERFICAN*.
16. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.3* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y contratos programas, la Fundación tiene pendiente de ejecutar 195.153,17 euros del convenio *Movilidad X el Empleo*.
17. Respecto al contrato menor celebrado con la Fundación FIFEDE, entidad perteneciente y dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, para la realización del estudio "*Prospectiva de diseño de ocupaciones y perfiles en sectores emergentes de cara a la empleabilidad de los colectivos vulnerables*" no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución del contrato menor.
18. Hemos comprobado que la entidad no refleja en la Memoria el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

No obstante lo anterior, de acuerdo al cálculo realizado y al Certificado del Director-Gerente de fecha 26 de diciembre de 2019, presentado de forma adjunta a las alegaciones, se observa el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
19. Hemos comprobado que la entidad ha incumplido el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el cual se establece que la aceptación de los patronos se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
20. Refiriéndonos a la modificación de los estatutos de la Fundación, hemos comprobado que la entidad ha incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias.



A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Fundación que lleve a cabo cuadros auxiliares con el fin de determinar las bases que se deben declarar en cada uno de los modelos de impuestos y que deben de coincidir con lo registrado en contabilidad.
2. Se recomienda la redacción de un encargo para el proyecto de "Formación Continua", adaptado a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos a las subvenciones, aportaciones dinerarias, convenios, encomiendas y otros contratos según el devengo de los mismos. Es decir, registrar los gastos cuando ocurran independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono, imputándose al ejercicio al que se refieran.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2020

CANAUDIT, S.L.
AUDITORES Y CONTADORES
C.I.F.: B - 38437869

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

CANAUDIT SL

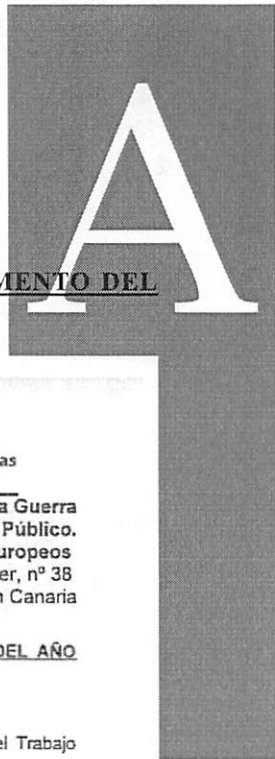
2020 Núm. 14/20/00096

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO

Infórmese sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas





VIII. ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

FUNCATRA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO	
Agencia de colocación autónoma (Asesora)	
FUNCATRA	
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO	
S/C. de Tenerife	
Fecha:	20/01/2020
Salida:	1280



Sr. D. Mario Angel García Guerra
 Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público.
 Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos
 C/ Tomás Miller, nº 38
 35071 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL AÑO 2018 DE FUNCATRA.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 tuvo entrada en esta Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), el "Informe provisional de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2018" realizado a esta entidad. Con fecha 16 de diciembre, se solicitó a la Intervención General una ampliación del plazo para responder a las alegaciones hasta el día 20 de enero, recibiendo autorización para ello con fecha 17 de diciembre de 2019.

Desde la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) se realizan las siguientes alegaciones:

1. En cuanto al epígrafe "B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO", "B.2. Cumplimiento sobre el déficit", CanAudit expone lo siguiente:

"...

No obstante lo anterior, del análisis de los informes trimestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2018, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, si bien ha cumplido con el período medio de pago durante el citado ejercicio, ha incumplido con el período medio de operaciones pendientes de pago para los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018. En este sentido, se hace constar en dichos informes trimestrales, en lo que respecta al seguimiento de las medidas correctoras requeridas a solicitud de la Intervención General, que ésta no recibió respuesta de FUNCATRA"

Efectivamente la Fundación excedió en algunos meses el plazo establecido de 30 días para las operaciones pendientes de pago. La Fundación reforzará el seguimiento de dichas operaciones para reducir los plazos e intentar cumplir con las exigencias establecidas.

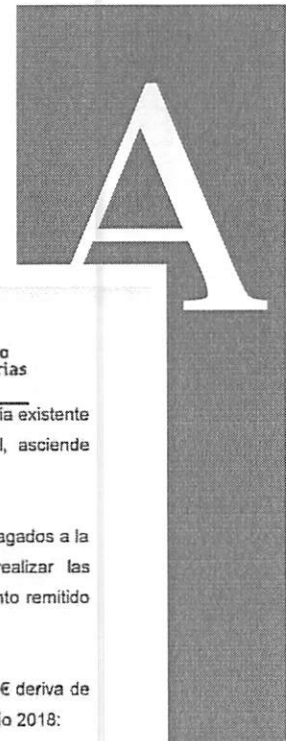
2. En el epígrafe "D. FISCAL", CanAudit manifiesta lo siguiente.

"...

Finalmente, en la Seguridad Social, se ha podido comprobar que el saldo estimado según auditoría no coincide con el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio; existiendo una diferencia de 24.348,31 euros. A través de los modelos mensuales presentados, se ha verificado que tampoco coinciden las bases declaradas con las bases contabilizadas por un importe total de 6.588,98 euros."

Avda. de Anaga, 7 - Edf. Bahía - , 2ª Planta. 38001 - Santa Cruz de Tenerife Teléfono 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrián, 3, 4ª planta 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Teléfono 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F. G38528220





Tras revisar los importes contabilizados de los Seguros Sociales, se puede concluir que la diferencia existente en el ejercicio 2018 entre los importes contabilizados y los abonados a la Seguridad Social, asciende únicamente a 187,56 €.

Se adjunta documento Excel con un cuadro con el resumen de los importes contabilizados y los pagados a la Seguridad Social, así como el desglose de las cuentas 476 y 471, necesarias para realizar las comprobaciones que se consideren oportunas (documento nº 1). Se incluye también el documento remitido por CanAudit sobre este punto como documento nº 2.

Parte de la diferencia que pone de manifiesto CanAudit en su informe, que asciende a 24.348,81 € deriva de dos circunstancias que no tienen que ver con diferencias en los seguros sociales del propio ejercicio 2018:

1. A finales del ejercicio 2017, el importe pendiente de pago de los seguros sociales ascendió a 39.753,60 €, tal y como señala CanAudit en el documento Excel remitido a FUNCATRA para poder revisar la diferencia, sin embargo el saldo contable de la cuenta 476+471 al inicio del ejercicio 2018 ascendía a 19.959,03 €, lo que supone, que ya existía una diferencia de 19.794,57 € derivada del ejercicio 2017 (de hecho, en el Informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2017 ya se puso de manifiesto un importe similar, y es probable que dicha discrepancia se venga arrastrando desde ejercicios anteriores).
2. Por otro lado, en la cuenta 471 se contabilizó el 31 de diciembre de 2018 por valor de 4.290,53 €, una resolución emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se reconoce la percepción por parte de ésta de un ingreso indebido. Dicho importe fue finalmente devuelto a la Fundación el 15 de marzo de 2019 (se adjuntan ambos documentos como 3 y 4).

Se solicita que se revise la documentación y se aclare en el informe que no existe esa discrepancia tan elevada en los Seguros Sociales del propio ejercicio 2018, sino que las diferencias se derivan de las circunstancias anteriormente expuestas.

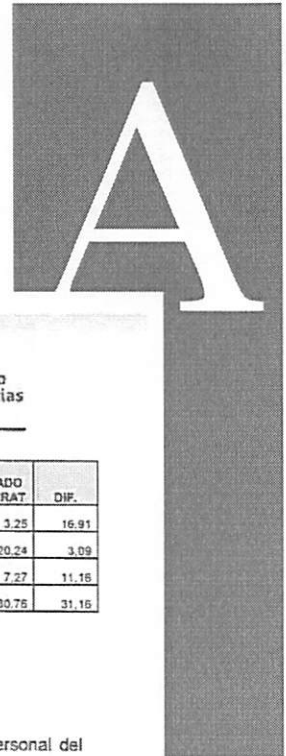
3. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "E.1.1. Aportación dineraria ACTIVA 2017", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento del resolve noveno de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 31,16 euros, adicional al reintegro ya realizado."

Tras solicitar a CanAudit el detalle de los importes de los que se exige reintegro, se muestra a continuación el detalle remitido.

Avda. de Anaga, 7 - Edif. Bahía -, 2ª Planta 38001 - Santa Cruz de Tenerife Teléfono 922598301 Fax 922597983
 C/ Cebrían 3, 4ª planta 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Teléfono 928265971 Fax 928265922
 C.I.F. G38528220





Fecha	Concepto	Documento	Importe Debe	Importe Haber	Saldo	IMPORTE FACTURA DO	PRORRATA S/FUNCATRA	IMPUTADO S/PRORRAT	DIF.
20/12/2018	S/FRA.118500846 QUIRON PREVEN	DC18.0078	20,16	0,00	20,16	3,25	100,00%	3,25	16,91
31/12/2018	S/FRA.A040617 MRW	DC18.0108	423,33	0,00	423,33	420,24	100,00%	420,24	3,09
31/12/2018	S/FRA.201805048 RICONET	DC18.0153	18,43	0,00	18,43	7,27	100,00%	7,27	11,16
TOTAL			461,92	0,00	461,92	430,76		430,76	31,16

Se procede a analizar cada uno de los gastos descontados:

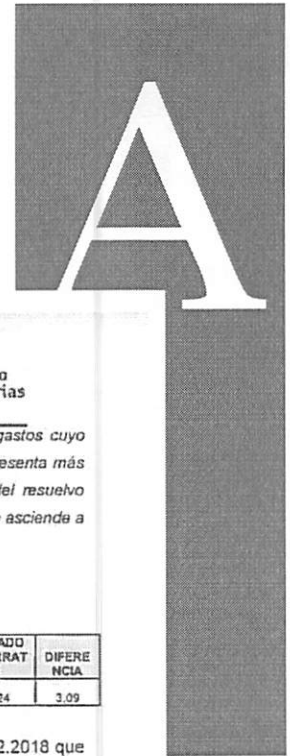
- Factura 118500846 Quirón Prevención. Corresponde a la realización de dos analíticas del personal del proyecto ACTIVA 2017 (como se puede observar en el anexo de la factura), y aunque ésta tenga fecha de 20.12.2018, las analíticas se realizaron el 28.11.2018, como se puede apreciar en el anexo. Por tanto, el gasto se devengó dentro del período de ejecución de la actividad que finalizó el 05.12.2018. (Documento 5.1).
- Factura A040617 MRW, se ha comprobado que en la factura se recoge un servicio del día 10.12.2018 que es posterior a la finalización de la actividad, pero que está dentro del plazo de presentación de la justificación que se extendía hasta el 31.12.2018. Dicho servicio se contrató para que trajera de la oficina situada en Tenerife a la de Las Palmas documentos necesarios para la presentación de dicha justificación (concretamente los documentos originales de los finiquitos firmados por los trabajadores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife). (Documento 5.2).
- Factura 201805048 RICONET, esta factura se corresponde con los gastos derivados de las impresiones realizadas por el personal del proyecto que estaba ubicado en las oficinas de la Fundación situadas en la Avenida de la Libertad, Edificio Araucaria, tal y como se señala en la factura. Esas oficinas sólo estaban ocupadas por el personal de los proyectos ACTIVA 2017 y ORIENTA 2017, por lo que cuando finalizó la actividad (ambos proyectos acabaron a la vez), las mismas quedaron vacías. De ahí, que el importe facturado, sólo pueda deberse a gastos derivados de la ejecución durante el período que los trabajadores las ocuparon, aunque el proveedor por defecto indique como período de facturación hasta el 31.12.2018. (Documento 5.3).

Se solicita que se tengan en cuenta las explicaciones facilitadas, y se admitan las facturas e importes imputados como justificados.

- En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "E.1.2. Aportación dineraria ORIENTA 2017", CanAudit manifiesta lo siguiente:

Avda. de Anaga, 7 - Edif. Bahía - 2ª Planta 38001 - Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrián, 3, 4ª planta 35003 - Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F. G38528220





"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad (3,09 euros) y gastos cuya desviación representa más del 10% de la partida de origen presupuestado (560,71 euros), ambos suponen un incumplimiento del resuelto noveno de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 563,80 euros, teniendo en cuenta el reintegro ya realizado."

Se procede a analizar cada uno de los gastos descontados:

Fecha	Concepto	Documento	Importe Debe	Importe Haber	Saldo	IMPORTE FACTURADO	PRORRATA S/FUNCATRA	IMPUTADO S/PRORRAT E O	DIFERENCIA
31/12/2018	S/FRA A040617 MRW	DC18.0108	423,33	0,00	423,33	420,24	100,00%	420,24	3,09

1. Factura A040617 MRW, se ha comprobado que en la factura se recoge un servicio del día 10.12.2018 que es posterior a la finalización de la actividad, pero que está dentro del plazo de presentación de la justificación que se extendía hasta el 31.12.2018. Dicho servicio se contrató para que trajera de la oficina situada en Tenerife a la de Las Palmas documentos necesarios para la presentación de dicha justificación (concretamente los documentos originales de los finiquitos firmados por los trabajadores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife). (Documento 6.1).

2. Respecto a la desviación que se pone de manifiesto de 560,71 €, tras solicitar aclaración a CanAudit por correo electrónico, se nos indica que en la partida de Costes directos "Gastos de Gestión Directamente derivados del proyecto" que figura en la memoria económica presentada el 22.02.2019, se observa en la página nº 3 que el importe ejecutado de dicha partida asciende a 4.515,82 €, mientras que el importe imputado asciende a 5.076,53 €, lo que supone una incongruencia.

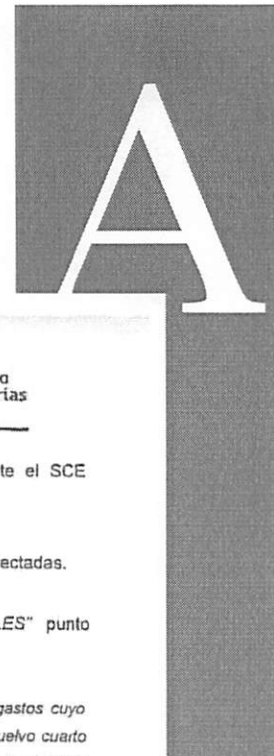
Tras revisar la información, se quiere poner de manifiesto que CanAudit tiene razón en su apreciación, pero que se trató de un mero error material derivado del hecho de que para elaborar la memoria que se presentó el 22.02.2019 se partió de la anteriormente enviada con fecha 28.12.2018.

Si se revisa la del 28 de diciembre se observará que ese era el importe que se justificó y se imputó a esa fecha en ese epígrafe, pero que con posterioridad llegaron una serie de facturas que fueron incluidas en la justificación del 22 de febrero. De hecho, si en la misma memoria del día 22 de febrero, se comprueban las páginas de la 6 a la 10 donde se recoge el detalle de las facturas imputadas a la partida, se podrá comprobar que el importe justificado fue de 5.076,53 € que fue realmente lo que se ejecutó y se imputó.

Para calcular el reintegro, se cogió la columna de "Importe Imputado", por lo que la corrección de este error material no afecta al reintegro realizado.

(Se adjuntan la memoria presentada el 28.12.2018 como documento 6.2, la presentada el 22.02.2019 como documento 6.3 y el extracto analítico de esta aportación, como documento 6.4, para que se pueda verificar que se trató simplemente de un error material).





Se presentará nuevamente la memoria económica final del proyecto ORIENTA 2017 ante el SCE manifestando esta circunstancia y subsanando el importe indicado.

Se solicita que se tengan en cuenta las explicaciones facilitadas, y se subsanen las incidencias detectadas.

5. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "E.1.3.Aportación dineraria Gastos de Funcionamiento", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, los informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento del resuelto cuarto de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 786,62 euros, adicional al reintegro ya realizado."

Se procede a analizar cada uno de los gastos descontados:

Fecha	Concepto	Documento	Importe Debe	Importe Haber	Saldo	PRORRATA S/FUNCATRA	IMPUTADO S/PRORRATE	DIFERENCIA
01/02/2018	S/FACT. 06/2018 MIGUEL ANGEL	FB18.0001	393,31	0,00	393,31	8,70%	0,00	393,31
09/04/2018	S/FACT.25/2018 MIGUEL ÁNGEL RA	AB18.0188	393,31	0,00	393,31	8,70%	0,00	393,31

1. Las facturas recogidas en el cuadro, constituyen los importes de la auditoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017. Según se manifiesta, el devengo de las mismas no comprende la fecha de realización de la actividad.

Las facturas, que se adjuntan como documentos 7.1 y 7.2, tienen fecha de 01/02/2018 y 09/04/2018, ya que los trabajos de auditoría de cuentas, aunque se revise la documentación correspondiente al ejercicio 2017 se desarrollaron íntegramente durante el ejercicio 2018, por lo que desde nuestro punto de vista, se cumple perfectamente con el principio de devengo, que estipula que:

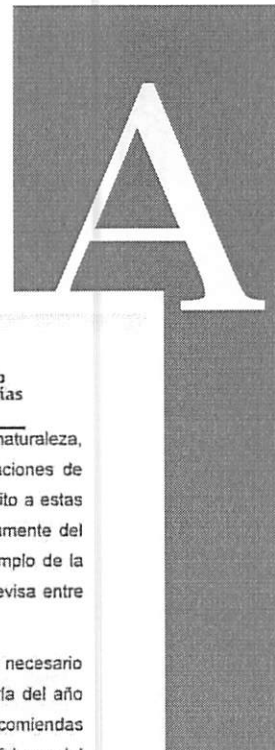
"Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro."

Por tanto, a tenor de lo que indica el principio, el hecho económico que a nuestro entender es la "prestación del servicio de auditoría" tiene lugar en el ejercicio 2018, aunque lo que se revise sean las cuentas del ejercicio 2017.

Se deben tener en cuenta varias consideraciones:

- La Fundación es un organismo que tiene continuidad en el tiempo y que se financia únicamente con aportaciones y encomiendas de carácter finalista. Es cierto que algunas de las aportaciones/encomiendas que se reciben tienen un horizonte temporal limitado, pero también existen otras, como es el caso de Gastos de Funcionamiento, que son continuadas en el tiempo, teniendo incluso adscritos a las mismas personal de carácter indefinido.





De modo, que es razonable pensar que lo lógico es que ofrezcan cobertura a gastos de esta naturaleza, ya que desde el punto de vista de la gestión, es muy difícil compartimentar estas aportaciones de "carácter indefinido" en un único ejercicio. De hecho, por esa misma teoría el personal adscrito a estas aportaciones o encomiendas, no podría responder o atender trabajos que no fueran estrictamente del ejercicio que financia sus gastos salariales o de seguros sociales, como es el caso por ejemplo de la auditoría de cumplimiento que nos ocupa, que corresponde al ejercicio 2018, pero que se revisa entre 2019 y 2020.

- Por otro lado, si se cumpliera de manera estricta con el principio de devengo indicado, sería necesario realizar una provisión en el ejercicio correspondiente con vistas a cubrir el gasto de auditoría del año siguiente. Sin embargo, eso acarrearía problemas a la hora de justificar las aportaciones y encomiendas consideradas, dado que la justificación de las aportaciones suele realizarse como máximo en febrero del ejercicio siguiente y la facturación del mes de diciembre de las encomiendas se realiza como máximo entre el 7 o el 10 de enero. La justificación exige tener el documento justificativo del gasto que se imputa (factura) y que éste haya sido pagado como máximo dentro del plazo de presentación de la justificación, lo que sería imposible en el caso considerado, constituyendo por tanto, una pérdida del ejercicio al no poder imputarse por no cumplir con los requisitos exigidos.

En resumen, a tenor de lo expuesto y de que:

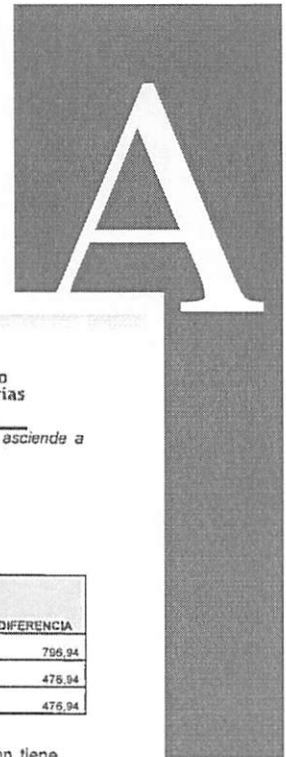
- FUNCATRA presenta ciertas peculiaridades en su gestión, ya que, como se ha comentado debe conjugar el cumplimiento de las exigencias de la contabilidad financiera con las establecidas por los plazos de justificación de las aportaciones y encomiendas que la financian y a la vez cumplir con la normativa presupuestaria encaminada al mantenimiento de su equilibrio patrimonial y financiero.
- La conjugación de la vertiente contable y de la justificación económica en ocasiones presenta dificultades, como ya se ha manifestado, motivo por el cual, en los casos de conflicto, se opta por aplicar el principio recogido de "Importancia relativa" recogido también en el Plan General de Contabilidad, en virtud del cual, se admite la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y no altere la expresión de la imagen fiel.

Se solicita que se tenga en consideración todo lo manifestado y se valore la alternativa menos perjudicial para la Fundación, dado que FUNCATRA no incumple con la normativa contable, ni tampoco está imputando a la aportación un importe superior al que realmente le correspondería si se siguiera el criterio del devengo de manera estricta.

6. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "E.1.4. Aportación dineraria Tripartita", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento del resuelto primero





de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 1.750,82 euros, adicional al reintegro ya realizado.”

Se procede a analizar cada uno de los gastos descontados:

Fecha	Concepto	Documento	Importe Daba	Importe Haber	Saldo	IMPORTE FACTURADO	PRORRATA S/FUNCA ATRA	IMPUTADO S/PRORR	DIFERENCIA
01/01/2018	REC.29689105 MAPRE VIDA	EN18.0001	1.016,24	0,00	1.016,24	2.078,70	10,55%	219,30	796,94
01/02/2018	S/FACT. 08/2018 MIGUEL ANGEL	FB18.0001	393,31	0,00	476,94	0,00	10,55%	0,00	476,94
09/04/2018	S/FACT.25/2018 MIGUEL ANGEL RA	AB18.0188	393,31	0,00	476,94	0,00	10,55%	0,00	476,94

1. El primero de los gastos que figuran, se corresponde con el seguro de vida que la Fundación tiene contratado para el personal adscrito a la aportación dineraria, el cual fue una de las obligaciones contratadas al firmar el Convenio con la Fundación Tripartita, por ser un derecho que tenían los trabajadores cuando trabajaban en la misma que debía mantenerse. Por tanto, este gasto no se prorratea con ninguna otra aportación o encomienda, sino que corresponde íntegramente a la aportación de la Tripartita.

Según se aprecia en el documento justificativo, el importe del seguro era por valor de 2.125,28 €. Si bien se debe tener en cuenta, que se imputó un importe de 1.016,24 € porque la otra parte de este gasto se contabiliza conforme a lo que la asesoría laboral refleja en las nóminas de los trabajadores y que figura en el extracto analítico remitido a CanAudit en la cuenta 640170001 (se adjunta como documento 8.1).

2. La segunda y tercera de las facturas recogidas en el cuadro, constituyen los importes de la auditoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017. Según se manifiesta, el devengo de las mismas no comprende la fecha de realización de la actividad.

Las alegaciones serían las mismas que las manifestadas en el punto anterior para la aportación dineraria de Gastos de Funcionamiento.

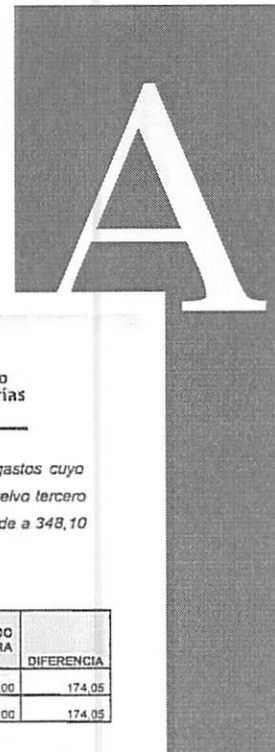
Se solicita que se tenga en consideración todo lo expuesto y se acepten los gastos descontados como correctamente justificados.

Adicionalmente se adjunta la resolución de justificación remitida por el Servicio Canario de Empleo (Documento 8.3) y el abono de los intereses de demora (documento 8.4). En ella se aprecia, que el órgano gestor no pone inconveniente alguno a los gastos descontados por parte de esta auditoría de cumplimiento y acepta el importe justificado como correcto.

7. En el epígrafe “E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES” punto “E.1.5. Aportación dineraria OBECAN”, CanAudit manifiesta lo siguiente:

Avda de Anaga, 7 – Edif Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cobrián, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F. G38528220





"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento del resolveo tercero de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 348,10 euros, adicional al reintegro ya realizado."

Se procede a analizar cada uno de los gastos descontados:

Fecha	Concepto	Documento	Importe Debe	Importe Haber	Saldo	IMPORTE FACTURADO	PRORRAT A S/FUNCATRA	IMPUTADO S/PRORRATADO	DIFERENCIA
01/02/2018	S/FACT_08/2018 MIGUEL ANGEL	FB18.0001	174,05	0,00	174,05	0,00	3,84%	0,00	174,05
09/04/2018	S/FACT 25/2018 MIGUEL ANGEL RA	AB18.0188	174,05	0,00	174,05	0,00	3,84%	0,00	174,05

1. Las facturas recogidas en el cuadro, constituyen los importes de la auditoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017. Según se manifiesta, el devengo de las mismas no comprende la fecha de realización de la actividad.

Las alegaciones serían las mismas que las manifestadas en el punto anterior para la aportación dineraria de Gastos de Funcionamiento.

Se solicita que se tenga en consideración todo lo manifestado y se acepten los gastos descontados como correctamente justificados.

8. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "E.1.9. Aportación extraordinaria", CanAudit manifiesta lo siguiente:

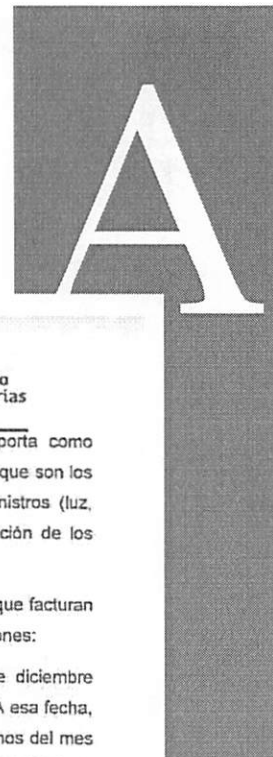
"Por ello, considerando el texto vigente de la aportación dineraria, como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la orden de concesión, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 202.594,65 euros, adicional al reintegro ya realizado."

Desde FUNCATRA se volverá a presentar una nueva solicitud de rectificación de errores, solicitando la subsanación de esta situación, con la finalidad de evitar el reintegro de la cantidad solicitada.

9. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "F1.1. FORMACIÓN CONTINUA 2018", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución de la encomienda, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 1.655,95 euros"





Del documento remitido por CanAudit para verificar los importes descontados (que se aporta como Documento nº 9.1) resulta difícil deducir con exactitud los importes descontados, pero se intuye que son los correspondientes a la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017, las facturas de suministros (luz, teléfono...) que se remitieron en 2018 pero que facturan consumos de 2017 y la periodificación de los seguros y de las facturas de Fumigaciones Canarias y Link Soluciones.

En relación con las facturas de los suministros cuya fecha de factura es del ejercicio 2018, pero que facturan consumos del ejercicio 2017, señalar que la Fundación imputa esos gastos a 2018 por varias razones:

1. El Servicio Canario de Empleo estipula que FUNCATRA debe presentar las facturas de diciembre correspondientes a los distintos encargos como fecha límite el 7 de enero del año siguiente. A esa fecha, la mayoría de las facturas de los suministros que se reciben en enero, facturando los consumos del mes anterior, aún no han sido recibidas (como se puede verificar si se comparan las fechas de dichas facturas con las presentadas por la Fundación ante el SCE), por tanto, si no se permite la imputación a la siguiente anualidad de la encomienda, se tendrían que reconocer como una pérdida del ejercicio en cuestión, dado que serían imposibles de facturar.
2. Se trata de una encomienda de carácter indefinido, que es muy complicado encuadrar en un único ejercicio, puesto que en diciembre el personal del Departamento de Formación se encuentra valorando y resolviendo la convocatoria por la que se concederán las subvenciones que se ejecutarán en el año siguiente, por tanto, los consumos de suministros del mes de diciembre deberían poder incluirse en la anualidad del siguiente ejercicio, ya que se está cumpliendo con la finalidad para la cual se conceden los fondos. Volvemos a indicar, que si se aplicara este criterio en sentido estricto este personal no podría revisar las justificaciones económicas presentadas por los beneficiarios de las subvenciones de años anteriores, puesto que su salario y sus seguros sociales se financian con cargo a una anualidad distinta.

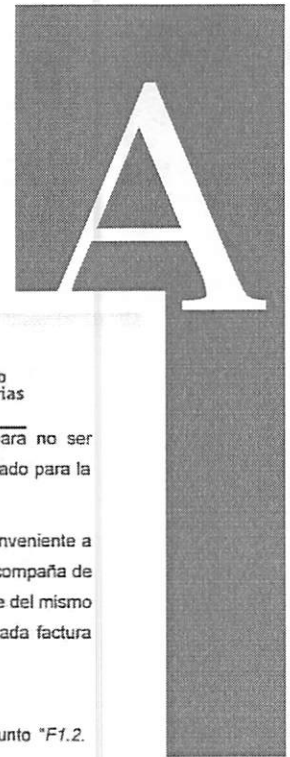
Como se puede observar nos encontramos nuevamente con un problema entre la corrección a nivel contable y los plazos estipulados para la presentación de las facturas por parte del SCE, así como por la propia naturaleza de las actividades desarrolladas.

Por tanto, y dado que los importes afectados por esta circunstancia no son muy elevados, y en base al principio de importancia relativa, se solicita que se acepte la imputación de estos importes.

En cuanto a las facturas de (Caser, Liberty, Fumigaciones Canarias y Link Soluciones), señalar que FUNCATRA es consciente de que no se está cumpliendo con la periodificación de los mismos, el motivo vuelve a ser el de los plazos de los gastos para ser subvencionables. En el caso de los seguros, si se periodificaran se supondría que se está contrayendo un gasto y pagando con anterioridad a que se nos notifique la resolución de concesión de la aportación o encomienda del siguiente ejercicio.

Por este motivo y dado que, son gastos que se imputan una vez al año y que no suponen un importe adicional para la aportación o encomienda, sino que el efecto vendría a ser el mismo que si se periodificara y nuevamente, en base al principio de importancia relativa, se solicita que se admitan los mismos como justificados.





Finalmente en relación con el gasto de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017, para no ser repetitivos, se manifiesta que la explicación y el razonamiento sería el mismo que el ya manifestado para la aportación dineraria de Gastos de Funcionamiento.

Señalar como observación final, que en ningún momento el órgano gestor ha puesto ningún inconveniente a la forma de proceder de FUNCATRA, dado que mensualmente la presentación de la factura se acompaña de toda la documentación justificativa (facturas, nóminas, etc..) para que pueda ser revisada por parte del mismo antes de hacer efectiva la factura (se adjunta ejemplo de toda la documentación remitida en cada factura aportando la presentada para facturar el mes de enero de 2018 como documento 9.2).

10. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "F1.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS 2018-2020", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución de la encomienda, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 160,71 euros."

En relación al importe del que se solicita reintegro, FUNCATRA no ha conseguido deducir en base al documento remitido por CanAudit, cuáles son los gastos descontados (ver documento 9.1).

Si se trata de situaciones similares a las ya expuestas (devengos de facturas y periodificación de seguros) el razonamiento sería similar al ya manifestado.

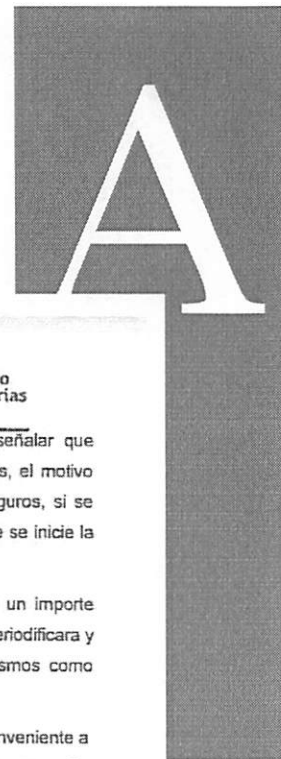
11. En el epígrafe "E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES" punto "F2.1. NUEVAS TECNOLOGÍAS 2017-2018", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos observado que se han imputado gastos cuyo devengo no comprende la fecha de realización de la actividad y que suponen un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la ejecución de la encomienda, con lo cual el importe pendiente de reintegrar por parte de la Fundación asciende a 735,84 euros."

Del documento remitido por CanAudit para verificar los importes descontados (que se aporta como Documento nº 9.1) resulta difícil deducir con exactitud los importes descontados, pero se intuye que son los correspondientes a la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017 y la periodificación de los seguros y de las facturas de Fumigaciones Canarias y Link Soluciones.

En relación con el gasto de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017, para no ser repetitivos, se manifiesta que la explicación y el razonamiento sería similar al ya manifestado para la aportación dineraria de Gastos de Funcionamiento.





En cuanto a las facturas de (Caser, Liberty, Fumigaciones Canarias y Link Soluciones), señalar que FUNCATRA es consciente de que no se está cumpliendo con la periodificación de los mismos, el motivo vuelve a ser el de los plazos de los gastos para ser subvencionables. En el caso de los seguros, si se periodificaran se supondría que se está contrayendo un gasto y pagando con anterioridad a que se inicie la anualidad correspondiente de la encomienda.

Por este motivo y dado que, son gastos que se imputan una vez al año y que no suponen un importe adicional para la aportación o encomienda, sino que el efecto vendría a ser el mismo que si se periodificara y nuevamente, en base al principio de importancia relativa, se solicita que se admitan los mismos como justificados.

Señalar como observación final, que en ningún momento el órgano gestor ha puesto ningún inconveniente a la forma de proceder de FUNCATRA, dado que mensualmente la presentación de la factura se acompaña de toda la documentación justificativa (facturas, nóminas, etc.) para que pueda ser revisada por parte del mismo antes de hacer efectiva la factura (se adjunta ejemplo de toda la documentación remitida en cada factura aportando la presentada para facturar el mes de enero de la encomienda OTP de 2018 como documento 10).

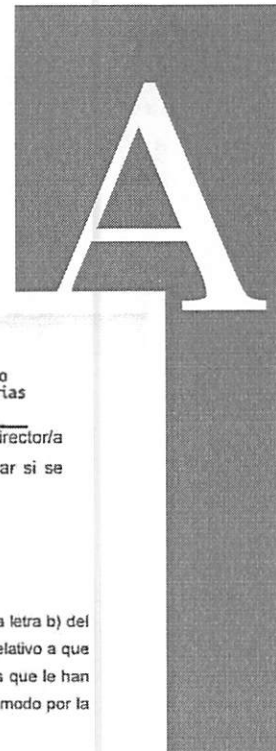
12. En el epígrafe "1. SEGUIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2017 Y DE LA SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN INFORMES ANTERIORES.", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"8. Respecto al contrato menor que celebró con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias para el diseño y redacción del análisis de la coyuntura y evolución del mercado de trabajo en el sector turístico durante el ejercicio 2017, la Fundación incumplió lo dispuesto en el final del apartado 6 del artículo 24 del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre. Lo que supone un reintegro por parte de la Fundación al órgano contratante del importe recibido por dicha contratación, que aún no se ha hecho efectivo.

Durante el ejercicio 2019 la Fundación solicita a la Viceconsejería de Turismo una modificación de la modalidad de concesión de contrato menor con el fin de analizar la situación y ofrecer una solución que no conlleve un perjuicio económico. En este sentido, en el Informe de gestión adjunto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, se hace constar en la letra b) del apartado "3) Observaciones Finales" que "a pesar de que la Fundación inicialmente, indicó a la Intervención General que efectivamente procedería al reintegro solicitado, posteriormente se ha considerado la opción de remitir escrito a la Viceconsejería de Turismo, solicitando la búsqueda de alguna alternativa al respecto para evitarlo, ya que, FUNCATRA cumplió con la realización del encargo solicitado".

A la fecha de presentación de estas alegaciones, FUNCATRA no ha obtenido respuesta a la presentación del escrito remito a la Viceconsejería de Turismo.





Actualmente, FUNCATRA se encuentra realizando un proceso de selección para designar un/a Director/a Gerente. En cuanto la persona designada se incorpore, se revisará este asunto para determinar si se procede al reintegro del importe percibido o se presenta un nuevo escrito.

13. En el epígrafe "VI. CONCLUSIONES", CanAudit manifiesta lo siguiente:

"19. Hemos comprobado que la entidad no refleja en la Memoria el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a que más del 80 por ciento de las actividades de FUNCATRA se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que lo controla u otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo."

Efectivamente en Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2018 no se incluyó de manera explícita esta información, no obstante con la información contenida en la misma, era posible realizar el cálculo, al menos para el ejercicio 2018.

Se adjunta certificado elaborado, donde se puede verificar el cumplimiento de dicho requisito como Documento 11.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2019

Firmado:

Firmado por 05386108Z JUAN
 MARTINEZ (R: G38528220) el día
 20/01/2020 con un certificado
 emitido por AC Representación

D. Juan Martínez Doreste.

**Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
 (FUNCATRA)**



IX. RESPUESTA A ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

1. En cuanto a la primera alegación, que hace referencia al exceso del plazo establecido de 30 días para las operaciones pendientes de pago en algunos meses del año, reiteramos lo expuesto en el apartado B.2. *Cumplimiento sobre el déficit del epígrafe B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.*
2. En la segunda alegación la Fundación indica que no está de acuerdo con las diferencias indicadas en el epígrafe D. *FISCAL*, y es que hacen alusión a los importes contabilizados respecto a los importes abonados.

La Fundación aporta, además, resolución de 18 de enero de 2019 de la Seguridad Social en la cual se estima parcialmente la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por un importe de 4.272,10 euros, incluyendo 18,43 euros por intereses reconocidos; y que fue registrado en la contabilidad el 31 de diciembre de 2018.

Fecha	Asto	Apte	NIVEL 4	Cuenta	Descripción de la cuenta	Concepto	Dcto	DEBE	HABER	SALDO
31-12-18	4561	12604	4710	471000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.DEUDORES	DEVOL. INGRESOS INDEBIDOS	DC18.0157	4.290,53	0,00	4.290,53
31-12-18	4561	12602	7780	778000000	INGRESOS EXCEPCIONALES	DEVOL. INGRESOS INDEBIDOS	DC18.0157	0,00	4.272,10	-4.272,10
31-12-18	4561	12603	7690	769000000	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	DEVOL. INGRESOS INDEBIDOS	DC18.0157	0,00	18,43	-18,43
								4.290,53	4.290,53	0,00

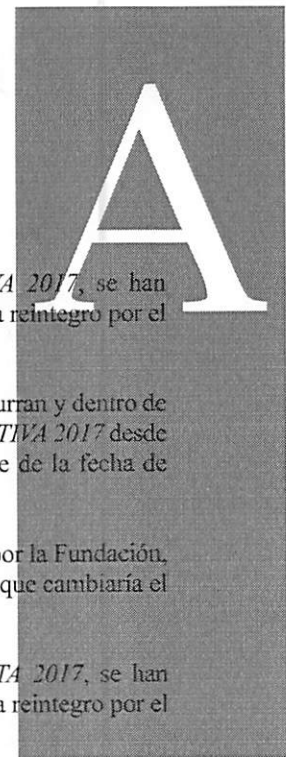
Tal y como se indicó en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017 el saldo pendiente de pago que debería de haber registrado era de 39.753,60 euros, mientras que en contabilidad había 20.277,86 euros. De hecho, se pudo verificar en la contabilidad del ejercicio 2018 que el abono realizado a finales de enero de 2018 a la Seguridad Social correspondiente a 2017 ascendió a 40.072,43 euros.

Fecha	Asto	Apte	NIVEL 4	Cuenta	Descripción de la cuenta	Concepto	Dcto	DEBE	HABER	SALDO
31-1-18	295	884	4760	476000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.ACRE.	PAGO SS TF DICIEMBRE	EN18.0118P	22.139,24	0,00	22.139,24
31-1-18	295	885	5720	572000007	CAJASIETE 30760760292154916	PAGO SS TF DICIEMBRE	EN18.0118P	0,00	22.139,24	-22.139,24
31-1-18	296	886	4760	476000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.ACRE.	PAGO SS LP EN-MY 2017	EN18.0119P	454,42	0,00	454,42
31-1-18	296	887	4760	476000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.ACRE.	PAGO SS LP JN-NV 2017	EN18.0119P	544,43	0,00	544,43
31-1-18	296	888	4760	476000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.ACRE.	PAGO SS LP DIC 17	EN18.0119P	16.934,34	0,00	16.934,34
31-1-18	296	892	5720	572000007	CAJASIETE 30760760292154916	PAGO SS LP JN-NV 2017	EN18.0119P	0,00	544,43	-544,43
31-1-18	296	890	5720	572000007	CAJASIETE 30760760292154916	PAGO SS LP DIC 17	EN18.0119P	0,00	16.615,51	-16.615,51
31-1-18	296	891	5720	572000007	CAJASIETE 30760760292154916	PAGO SS LP EN-MY 2017	EN18.0119P	0,00	454,42	-454,42
31-1-18	296	889	4710	471000000	ORG.DE LA SEG.SOCIAL.DEUDORES	PAGO SS LP DIC 17	EN18.0119P	0,00	318,83	-318,83
								40.072,43	40.072,43	0,00

Por tanto, el saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2018 que debería tener registrado en la contabilidad sería de 58.765,86 euros.

3. En lo que respecta a la tercera alegación y en base a la documentación presentada por la Fundación, hemos procedido a la eliminación de la factura 118500846 que modificaría el importe a reintegrar de 31,16 euros a 14,25 euros.





Referente a los demás gastos descontados de la *Aportación dineraria ACTIVA 2017*, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, por lo que no se solicita reintegro por el importe puesto de manifiesto en el párrafo anterior.

No obstante, se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos cuando ocurran y dentro de la fecha de realización de la actividad, establecida para la *Aportación dineraria ACTIVA 2017* desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2018, independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono.

4. En lo que respecta a la cuarta alegación y en base a la documentación presentada por la Fundación, hemos procedido a modificar como importe ejecutado e imputado 5.073,44 euros que cambiaría el importe a reintegrar de 563,80 euros a 3,09 euros.

Referente a los demás gastos descontados de la *Aportación dineraria ORIENTA 2017*, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, por lo que no se solicita reintegro por el importe puesto de manifiesto en el párrafo anterior.

No obstante, se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos cuando ocurran y dentro de la fecha de realización de la actividad, establecida para la *Aportación dineraria ORIENTA 2017* desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2018, independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono.

5. Respecto a la quinta alegación, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, en el sentido de que el gasto es efectuado en el ejercicio, por lo que no se solicita reintegro planteado en el informe provisional.
6. Respecto a la sexta alegación, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, en el sentido de que el gasto es efectuado en el ejercicio, por lo que no se solicita reintegro planteado en el informe provisional.

A su vez, en base a la documentación presentada por la Fundación, hemos procedido a la incorporación de nueva información relativa a la aceptación de la justificación por el órgano concedente que resuelve el 29 de mayo de 2019; indicando que declara justificada parcialmente la aportación por 372.157,50 euros y que el importe de los intereses de demora asciende a 3.215,94 euros.

7. Respecto a la séptima alegación, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, en el sentido de que el gasto es efectuado en el ejercicio, por lo que no se solicita reintegro planteado en el informe provisional.
8. Si bien la Fundación manifiesta que solicitará rectificación de errores con el fin de evitar el reintegro del importe puesto de manifiesto en el apartado *E.1.9 Aportación extraordinaria*, no se modifican las conclusiones alcanzadas respecto a esta cuestión.
9. Respecto a la novena, décima y undécima alegación, se han considerado las alegaciones presentadas por la Fundación, en el sentido de que el gasto es efectuado en el ejercicio, por lo que no se solicita reintegro planteado en el informe provisional.

No obstante, se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos cuando ocurran y dentro de la fecha de realización de la actividad independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono.



10. En lo que respecta a la última alegación, reiteramos lo indicado en el *epígrafe G. CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL*, ya que la Fundación no refleja explícitamente en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales el cumplimiento efectivo del requisito establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se ha hecho constar que de acuerdo al cálculo realizado y al Certificado del Director-Gerente de fecha 26 de diciembre de 2019, presentado de forma adjunta a las alegaciones, se observa el cumplimiento del requisito exigido en la letra b) del apartado segundo del citado artículo 32.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2020

CANAUDIT, S.L.
AUDITORES Y COLABORADORES
C.I.F.: B-38437869

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.

